



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

ORDEN CDS/407/2021, de 15 de abril, por la que se hace pública la convocatoria de subvenciones para la financiación de programas de interés social en la Comunidad Autónoma de Aragón, con cargo a la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, 2021.

La Constitución Española de 1978 proclama que corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de las personas y de los grupos en que se integren sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud; y, facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

De acuerdo con el artículo 71 del Estatuto de Autonomía de Aragón, la Comunidad Autónoma tiene atribuida la competencia exclusiva en materia de acción social, y le compete la ordenación, organización y desarrollo de un Sistema Público de Servicios Sociales que atienda a la protección de las distintas modalidades de familia, la infancia, las personas mayores, las personas con discapacidad y otros colectivos necesitados de protección social.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, señala en su Exposición de Motivos que las subvenciones, además de ser técnica de fomento de determinados comportamientos considerados de interés general, son procedimiento de colaboración entre la Administración pública y los particulares para la gestión de actividades de interés público.

El artículo 79 del Estatuto de Autonomía de Aragón, establece que “en las materias de su competencia, corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios, regulando o, en su caso, desarrollando los objetivos y requisitos de otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión”.

Por lo que se refiere al objeto de las subvenciones que se convocan, el Tribunal Constitucional ha declarado competentes a las Comunidades Autónomas para la gestión de las subvenciones concedidas con cargo a la asignación tributaria del Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas por cuanto están dirigidas a la financiación de programas en materia de asistencia social.

La financiación de estas subvenciones procede de la asignación tributaria con cargo al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas recaudado por la Administración del Estado y que posteriormente transfiere a las Comunidades Autónomas en la cuantía determinada por el correspondiente Acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria, supone el otorgamiento de una línea de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a fin de determinar en aras de la publicidad, la transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, los programas idóneos para la financiación de fines de interés social con cargo a la asignación del 0,7 por ciento de la asignación tributaria de Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Para la financiación de la convocatoria de subvenciones para la financiación de programas de interés social en la comunidad Autónoma de Aragón, con cargo a la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, para el año 2021 se ha previsto un presupuesto inicial de 8.000.000 euros destinado a los gastos corrientes y 500.000 destinados a los gastos de inversión, que suman un total de 8.500.000 euros, sin perjuicio de que esta cantidad pueda verse incrementada, una vez acordada la cuantía definitiva resultante del correspondiente acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia para 2021, así como por la incorporación de fondos derivados de reintegros de anteriores convocatorias, o las disponibilidades presupuestarias existentes durante el ejercicio presupuestario en curso.

Por todo lo anterior, en virtud de la Orden CDS/303/2020, de 3 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a fines de interés social con cargo a la asignación tributaria del Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas, resulto:

Primero.— *Convocatoria.*

Se aprueba la convocatoria de subvenciones con destino a entidades sin ánimo de lucro, para la financiación de programas de interés social, que se desarrollen en territorio de la Co-



munidad Autónoma de Aragón, con cargo a la asignación tributaria del Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas.

Segundo.— Cuantía y financiación.

1. Las ayudas se financiarán con cargo a los presupuestos del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, condicionados a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto, por un importe máximo de 8.500.000 euros con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

11010 G/3111/480509/37001 por un importe de 8.000.000 euros.

11010 G/3111/780197/37001 por un importe de 500.000 euros.

2. En el supuesto que puedan concederse subvenciones por una cuantía adicional, no precisará de nueva convocatoria, al amparo del artículo 58.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

BASES

Primera.— Objeto, ámbito de aplicación y régimen jurídico.

1. La presente Orden tiene por objeto efectuar la convocatoria de subvenciones con destino a entidades sin ánimo de lucro para la financiación de programas de interés social con cargo a la asignación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, que se desarrollen en territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el ejercicio 2021.

2. Las subvenciones previstas por esta Orden se regirán por lo establecido en la misma, sus bases reguladoras, así como en el resto de la normativa estatal o autonómica aplicable en materia presupuestaria y de subvenciones, y los Acuerdos del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia que se dicten a estos efectos, y demás instrumentos que los desarrollen.

Segunda.— Líneas y programas subvencionables.

1. Los programas objeto de subvención a que se refiere la presente convocatoria, se ejecutarán en el ámbito del territorio de Aragón, e irán destinados a cubrir las necesidades específicas de asistencia social destinadas a la atención de las personas en situación de pobreza y exclusión social o que se encuentren en otras situaciones de especial vulnerabilidad, encuadradas en el ámbito competencial de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. En el marco de lo dispuesto en el apartado anterior los programas subvencionables podrán presentarse bajo tres modalidades cuya definición, prioridades y requisitos específicos para su cumplimiento se detallan en el anexo I de la presente Orden:

- a) Programas de atención a las personas con necesidades de atención integral sociosanitaria.
- b) Programas de atención a las personas con necesidades educativas o de inserción laboral.
- c) Proyectos de inversión destinados a financiar equipamientos y obras de adaptación y rehabilitación de centros y unidades de atención social y sociosanitaria, así como la ejecución de los programas de inversión objeto de financiación.

Tercera.— Entidades beneficiarias.

1. Podrán resultar beneficiarias de las subvenciones objeto de la presente Orden las entidades que tengan la consideración de entidades del Tercer Sector de Acción Social, definidas en el artículo 2 de la Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social, así como Cruz Roja Española y las entidades u organizaciones no gubernamentales.

2. También podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las agrupaciones de organizaciones con o sin personalidad jurídica.

3. No se entenderán incluidas dentro de la tipología de entidades y organizaciones no gubernamentales las entidades de derecho público, las fundaciones de iniciativa pública, los partidos políticos, las universidades, las sociedades civiles y mercantiles, los colegios profesionales, las cámaras oficiales de comercio, industria y navegación, las organizaciones empresariales y los sindicatos y otras entidades con análogos fines específicos y naturaleza que los citados anteriormente.

No podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en la presente norma las entidades en las que concurra alguna de las circunstancias contenidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como las demás prohibiciones previstas en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.



Cuarta.— Requisitos de las entidades solicitantes.

1. Las entidades definidas en la base anterior deberán reunir, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos que deberán mantenerse, al menos, hasta la fecha de justificación prevista en esta convocatoria:

- a) Estar legalmente constituidas, al menos con tres años de antelación a la fecha de la presente convocatoria y, debidamente inscritas en el registro administrativo que le corresponda, de acuerdo con su naturaleza jurídica.
- b) Carecer de fines de lucro, en los términos establecidos en la base tercera, apartado tres.
- c) Tener fines institucionales adecuados para la realización de las actividades consideradas financiadas en cada resolución de convocatoria.
- d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- e) Haber justificado, en su caso, suficientemente las ayudas económicas recibidas con anterioridad en la misma línea de subvención, por el órgano competente de la Administración General del Estado o de la Comunidad Autónoma correspondiente.
- f) Disponer de la estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus fines, acreditando la experiencia operativa necesaria para ello, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Cuando se trate de agrupaciones de organizaciones deberán indicar los compromisos asumidos por cada uno de sus miembros y el importe de la subvención a aplicar a cada uno de ellos. Asimismo, en el caso de las agrupaciones sin personalidad jurídica deberán nombrar un representante con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como entidad beneficiaria, corresponden a la agrupación. La agrupación no podrá disolverse hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 46 y 72 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

Quinta.— Cuantía de la subvención.

1. La determinación de la cuantía individualizada de la subvención será la ponderación del importe solicitado en función de la puntuación obtenida al aplicar los criterios de valoración, entre los solicitantes que superen la puntuación mínima prevista en la base decimosexta de esta Orden.

2. Sin perjuicio de los criterios de valoración previstos en la presente convocatoria, la subvención a conceder podrá alcanzar el 100% del proyecto o actuación. El importe de la subvención, en ningún caso podrá ser de cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actuación o proyecto subvencionado. La cuantía concedida se considera como un importe cierto y sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total.

3. El importe del proyecto o actuación subvencionable no alcanzado por la subvención, será cubierto con fondos propios de la entidad beneficiaria o con la financiación procedente de otras subvenciones o ayudas, siempre que esto sea compatible, conforme con lo previsto en esta Orden.

4. Cada entidad podrá presentar un máximo de 25 programas. Con carácter general, el importe máximo a solicitar por programa será de 300.000 euros. Los programas de urgencia tendrán un límite de 400.000 euros. Los programas de inversión tendrán un límite de 150.000 euros. Los programas de voluntariado tendrán un límite de 50.000 euros.

Los programas de gasto corriente cuya solicitud sea de una cuantía igual o superior a 50.000 euros deberán contar con una financiación con cargo a la entidad de, al menos, un 5% del importe solicitado. En los programas de inversión la financiación a cargo de la entidad será al menos del 10%, cualquiera que sea el importe solicitado.

El incumplimiento de los límites establecidos en este apartado supondrá la inadmisión a trámite de la solicitud.

Sexta.— Gastos subvencionables.

1. Serán gastos subvencionables aquellos gastos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen con anterioridad a 31 de diciembre de 2022. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

2. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado en esta Orden.

3. Los gastos que podrán imputarse a la subvención se tendrán que ajustar a los conceptos, clasificación y límites siguientes:



a) Programas de gasto corriente:

1. Gastos de personal:

- 1.1. Retribuciones del personal que participe en la ejecución y desarrollo del proyecto.
- 1.2. Retribuciones del personal de coordinación y administración.
- 1.3. Retribuciones a profesionales para la realización de asistencias técnicas (abogados, médicos, psicólogos, etcétera) con contrato de arrendamiento de servicios, excepcionalmente cuando sean necesarias para la realización del proyecto.
- 1.4. Retribuciones al personal docente externo por cursos de formación.
- 1.5. Seguros Sociales.

Las retribuciones del personal laboral imputables a la subvención estarán limitadas por las cuantías determinadas para los diferentes grupos de cotización a la Seguridad Social que se detallan en la siguiente tabla salarial:

Grupo I: 34.083,46 euros.

Grupo II: 27.419,48 euros.

Grupo III: 23.991,54 euros.

Grupo IV: 20.564,61 euros.

Grupo V: 17.137,68 euros.

Grupo VI y VII: 13.708,73 euros.

Grupo VIII: 13.433 euros.

Las retribuciones del personal de coordinación y administración tendrán el límite máximo de un diez por ciento de la subvención concedida.

La retribución al personal docente externo por cursos de formación tendrá el límite máximo de 30 euros por hora.

2. Gastos de actividades:

2.1. Atención directa a beneficiarios ligados a la ejecución del proyecto.

2.1.1. Material didáctico: manuales, libros y revistas especializadas en el programa.

2.1.2. Suministros y servicios que dependen de la naturaleza del programa: productos alimenticios, farmacia, manualidades, juegos y similares, y seguros de cobertura a beneficiarios por razón de la actividad desarrollada.

2.1.3. Transporte de beneficiarios y mercancías adscritos al programa.

2.1.4. Trabajos realizados por otras empresas: seguridad, catering, comedores, alojamiento, obtención carnet conducir, conferencias, charlas y trabajos técnicos.

2.1.5. Material de oficina para la actividad.

2.2. Gastos del local donde se realiza la actividad.

2.2.1. Alquiler y gastos de limpieza del local actividad.

2.2.2. Suministros local actividad: luz, agua, gas.

2.2.3. Prima seguros edificio o local actividad.

2.2.4. Comunicaciones: teléfono, correo, telegramas, mensajeros.

2.2.5. Tributos municipales local actividad: tasas basuras y alcantarillado.

2.3. Gastos de difusión relacionados con el programa subvencionado.

2.4. Dietas y gastos de viaje del personal adscrito al programa y del personal voluntario.

2.5. Seguro de accidentes del personal adscrito a la actividad y del personal voluntario.

2.6. Exclusivamente en los programas de urgencia, prestaciones para alimentos y primera necesidad, higiene, vestuario, medicamentos, sanitarios, óptica, odontología, gafas, audífonos, prótesis, material escolar, uniformes, comedor escolar, actividades extraescolares, tarjeta transportes.

2.7. Exclusivamente en los programas de urgencia, cantidades dinerarias para suministro vivienda usuario (luz, agua, teléfono y gas) alquileres y estancias temporales en alojamientos (pensiones, hostales).

Los gastos de difusión no podrán exceder del cinco por ciento de la subvención concedida, siempre y cuando se proceda según lo establecido en el artículo 30 de las bases reguladoras, y se adjunte a la justificación la documentación de dicha difusión.

Los gastos de dietas y gastos de viaje, incluido el seguro de accidentes, no podrán exceder del cinco por ciento de la subvención concedida. En ningún caso dichos gastos podrán ser superiores a las cuantías de las dietas en indemnizaciones por gastos de viaje establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de



mayo, por el que se regulan las indemnizaciones por razón del servicio para el personal de la Administración, Grupo 2 en la legislación presupuestaria vigente.

3. Gastos generales.

- 3.1. Gastos de asesoría o gestión laboral, fiscal o administrativa de los trabajadores imputados al programa.
- 3.2. Gastos derivados de la realización de auditorías externas sobre la gestión de la entidad y de la implantación de procedimientos de control de calidad.
- 3.3. Gastos ocasionados con motivo de la gestión y coordinación general de los programas como material de oficina, mantenimiento de la sede de la entidad, luz, agua, gas, limpieza, fotocopias, teléfono, comunicaciones.

Los gastos generales, tendrán el límite máximo de un diez por ciento de la subvención concedida y solo serán imputables si coinciden con el periodo de la actividad. Los gastos de auditoría derivados de la presentación de la justificación de acuerdo con la base vigésimo segunda, apartado cinco no se tendrán en cuenta para el cómputo del diez por ciento de gastos previstos en este apartado. La entidad beneficiaria deberá tener soporte documental de estos gastos, siendo necesaria la correspondiente acreditación documental y la presentación de un informe explicativo junto con la fórmula de imputación aplicada.

b) Programas de inversión:

1. Obras: Los gastos necesarios para financiar las obras de nueva construcción, de adaptación y rehabilitación de establecimientos y centros de atención a personas mayores y personas con discapacidad, necesarias para su puesta en funcionamiento, adaptación a la normativa y/o para poder prestar una atención adecuada y de calidad, así como los gastos necesarios para la ejecución de los programas de inversión objeto de financiación.

Los honorarios de arquitecto y/o aparejador por redacción de proyectos y/o dirección de obra tendrán como límite máximo conjunto un 5% del coste total de la obra.

2. Equipamientos: Serán subvencionables los gastos necesarios para financiar el equipamiento de establecimientos y centros de atención a personas mayores y con discapacidad, necesarios para su puesta en funcionamiento y/o para poder prestar a las personas una atención adecuada y de calidad.

En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, el beneficiario debe destinar dichos bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, que no puede ser inferior a cinco años en el caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes.

4. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa reguladora de la contratación pública para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren.

5. Se admitirá una desviación al alza de hasta el 10 por 100 en los gastos subvencionables de cada concepto, al realizar su justificación, sin que esto influya en el pago de la aportación, siempre que se hayan ejecutado las actuaciones señaladas.

Séptima.— *Gastos no subvencionables.*

No podrán abonarse gastos que no tengan relación directa y necesaria con la ejecución del proyecto o actuación y, en todo caso, se considerarán gastos no subvencionables los siguientes:

- a) Los impuestos indirectos, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, y los impuestos personales sobre la renta.
- b) Pago de procedimientos judiciales.
- c) Amortización de préstamos y otros gastos financieros.
- d) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- e) Los gastos referidos a los siguientes conceptos:
 - 1.º Mantenimiento y alojamiento de la página web de la entidad.
 - 2.º Dietas y gastos de viajes de profesionales con contratos de arrendamiento de servicios.
 - 3.º Gastos originados por desplazamientos de los miembros de Juntas directivas y Consejos de Dirección.
 - 4.º Becas de formación y prestaciones dinerarias de cualquier tipo, salvo las previstas en los programas de urgencia.



5.º En los programas de gasto corriente, no se admitirán, en ningún caso, gastos referidos a inversiones.

6.º Edición de libros y gastos derivados de acciones que tengan como objetivo promocionar a la institución en sí misma.

Octava.— Subcontratación de las actividades subvencionadas.

La ejecución de la actividad objeto de subvención debe realizarse por el beneficiario. No obstante, éste podrá subcontratar con terceros hasta un porcentaje que no exceda del 50 por 100 del importe de la actividad subvencionada, conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

Novena.— Compatibilidad de las subvenciones.

1. Las subvenciones a que se refiere esta convocatoria son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, dentro de los límites y disposiciones establecidos en el ordenamiento jurídico, con excepción de las subvenciones concedidas por la Administración General del Estado para la realización de programas de interés general para atender fines de interés social con cargo a la asignación tributaria del Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas, de titularidad estatal.

2. Las actuaciones que obtengan subvención por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva no podrán obtener otra subvención por el régimen de concesión directa para la misma finalidad.

3. Los servicios o actividades que sean objeto de contrato o de acuerdo de acción concertada con la administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, no podrán ser financiados con cargo a las subvenciones previstas en esta convocatoria.

Décima.— Protección de datos.

1. A los efectos previstos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), los datos personales recabados como consecuencia de la participación en los procesos de concesión de ayudas de la Secretaría General Técnica del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales serán incorporados a la actividad de tratamiento: "Subvenciones programas interés social con cargo a asignación tributaria IRPF", con la finalidad de dar soporte a la solicitud de concesión de subvenciones para la financiación de programas de interés social en la Comunidad Autónoma de Aragón, con cargo a la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

2. Los datos recabados son necesarios para cumplir una obligación legal; asimismo, en relación con la publicación del directorio de programas beneficiarios la licitud es el consentimiento dado por los interesados, y podrán ser cedidos a las Administraciones Públicas en los casos previstos por la Ley.

3. Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas a través de la sede electrónica de la Sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (<https://www.aragon.es/tramites>) con los modelos normalizados disponibles.

4. Se puede obtener información en el correo electrónico programasirpf@aragon.es. Asimismo, existe información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón: "Subvenciones programas interés social con cargo a asignación tributaria IRPF".

Undécima.— Verificación y consulta de datos.

1. Para la acreditación de los requisitos señalados tanto en el artículo 20 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como de los exigidos por la normativa reguladora en las bases y en esta convocatoria, de conformidad con lo establecido el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados o sus representantes tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o que hayan sido elaborados por



cualquier otra Administración, debiendo el órgano gestor recabar los documentos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, en concreto, a través del Sistema de Verificación y Consulta de Datos, salvo que el interesado o su representante se opusiera a ello o la ley especial aplicable requiera su consentimiento expreso o autorización.

2. En la solicitud se informará al interesado o a su representante sobre los datos que se vayan a consultar para la resolución de los expedientes, así como sobre la posibilidad del mismo de ejercer su derecho de oposición motivada, facilitándole su ejercicio. Así mismo, en el caso de que la ley especial aplicable lo exigiera, en el formulario se recabará el consentimiento o la autorización expresa para las referidas consultas.

3. Si el solicitante o su representante, de manera expresa, se oponen a las consultas o no otorgan su consentimiento o autorización para las mismas en el caso de que este último fuere preciso, deberán aportar los documentos o datos acreditativos de los mismos. En caso contrario no se podrá adquirir la condición de beneficiario de la subvención.

Duodécima.— *Solicitudes y documentación.*

1. Las solicitudes se formalizarán obligatoriamente por medios telemáticos a través de la "Plataforma de tramitación de las subvenciones para programas de interés social financiados con cargo a la asignación tributaria del IRPF", disponible en la dirección electrónica <https://ptsis.aragon.es/logon> y en la Sede electrónica del Gobierno de Aragón, <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/subvenciones-financiacion-programas-interes-social-cargo-asignacion-tributaria-impuesto-renta-persona-fisicas>, a través del apartado "Iniciar trámite online".

2. Las solicitudes serán presentadas a través de dicha plataforma junto con la siguiente documentación:

- a) Memoria de la entidad y memorias de los programas, de acuerdo con los modelos que se incluyen en el anexo III de esta Orden.
- b) Documentación complementaria establecida para la entidad y para cada tipo de programa en el anexo III de esta orden.
- c) De conformidad con lo previsto en la base cuarta, apartado segundo, si se trata de una agrupación de organizaciones, se deberán presentar los compromisos asumidos por cada uno de sus miembros. Si se trata de una agrupación sin personalidad jurídica se deberá aportar el nombramiento de representante con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como entidad beneficiaria, corresponden a la agrupación.
- d) Si se ha formulado oposición o no se ha otorgado el consentimiento o autorización a la consulta de los datos previstos en la base anterior de esta orden se deberán aportar los certificados de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. El representante de la entidad deberá declarar responsablemente lo que sigue:

1. Que la entidad a la que representa no se halla en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y normativa autonómica de aplicación.
2. Que la entidad a la que representa cuenta con los medios materiales y personales necesarios para el funcionamiento de los programas para los que se solicita la subvención.
3. Que todo el personal, incluido el voluntario, al que corresponde la realización de las actividades previstas en los programas carece de antecedentes penales por los delitos sexuales previstos en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, y en el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre.
4. Que, conforme a la normativa sectorial vigente, no incurre en ninguno de los supuestos que supongan la imposibilidad de obtener la condición de beneficiario de una subvención pública.
5. Que cuantos datos constan en la solicitud son ciertos y se compromete a facilitar a la Administración, en el momento y en la forma en que ésta lo indique, la documentación precisa para la resolución de su solicitud, la cual declara estar en disposición de aportar.
6. En el caso de haber solicitado o recibido ayudas en anteriores convocatorias de la misma línea de subvención, declara que se han justificado suficientemente las ayudas económicas recibidas con anterioridad por el órgano competente de la Administración General de Estado o de la comunidad autónoma correspondiente.
7. En el caso de no haber recibido ayudas para la misma actuación para la que se solicita subvención, declara que la entidad a la que representa no es beneficiaria de



otras ayudas y que se compromete, en el caso de obtener recursos a lo largo de 2021 y 2022 que financien la misma actuación subvencionada, a comunicarlo inmediatamente al Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales.

8. En el caso de haber recibido ayudas para la misma actuación para la que se solicita subvención, declara que ha solicitado o recibido otras ayudas que, conjuntamente con la subvención solicitada, no superan el coste global del programa. En este supuesto, deberá identificar las ayudas y adjuntar la solicitud o resolución de concesión de cada una de ellas.

4. Las Entidades que, en anteriores convocatorias, hayan presentado la documentación que a continuación se detalla, en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, para la financiación de programas de interés social con cargo a la asignación tributaria del Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas, deberán formular declaración responsable al respecto, sin que sea necesario presentar dicha documentación. En el caso de que se hayan producido cambios, deberán proceder a presentar solo los documentos que hayan resultado modificados.

- a) Documentación que acredite la personalidad de la entidad solicitante de la subvención acompañada de la identificación fiscal correspondiente.
- b) Documentación acreditativa, en su caso, de la representación, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- c) Resolución de Inscripción en el registro a que se refiere la letra a) de la base cuarta.
- d) Declaración responsable del cumplimiento por la entidad de la normativa sobre protección de datos de carácter personal.
- e) En lo que se refiere a la ficha de terceros, sólo en los casos de nuevas altas o cambio de cuenta bancaria, será necesaria la tramitación telemática de dicho cambio o alta, en el siguiente enlace: <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/ficha-terceros/identificacion> debiendo, en todo caso, cumplimentar el campo relativo al IBAN de la cuenta corriente en la plataforma de tramitación de las solicitudes.

Las entidades que participen por primera vez en esta convocatoria de subvenciones estarán obligadas a la presentación de la documentación anterior para la tramitación de la solicitud.

5. Las bases de esta convocatoria estarán disponibles en la Sede electrónica del Gobierno de Aragón, <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/subvenciones-financiacion-programas-interes-social-cargo-asignacion-tributaria-impuesto-renta-persona-fisicas>.

Decimotercera.— *Presentación de solicitudes.*

1. El plazo de presentación será de 15 días hábiles computados desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”. Asimismo, se publicará en la sede electrónica del órgano convocante y en el Portal de Subvenciones habilitado al efecto en la sede electrónica del Gobierno de Aragón.

2. Las solicitudes, dirigidas a la Secretaría General Técnica del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, se presentarán únicamente a través de la Plataforma electrónica referida en la base anterior. Solo en el supuesto de que el último día hábil de presentación del plazo hubiera problemas técnicos en la herramienta informática mencionada que impidieran su presentación por esta vía y la obtención del justificante del registro, se admitirá a trámite la solicitud presentada telemáticamente, de conformidad con lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, a través del Registro Telemático del Gobierno de Aragón o de los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Entidades que integran la Administración Local o del sector institucional.

3. Una vez cumplimentada la solicitud a través de la plataforma indicada, se procederá a su descarga y firma, adjuntándola con el resto de la documentación a aportar, no pudiendo procederse a su enmienda manual.

4. Si tras el examen de la solicitud y documentación presentadas, éstas resultasen estar incompletas o defectuosas, el órgano instructor, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, requerirá al solicitante para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, a través del mismo medio electrónico, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que será dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5. La presentación de la solicitud de subvención supone, por parte del solicitante, la aceptación incondicional de lo establecido en esta Orden, así como de lo previsto en el resto de la normativa comunitaria, estatal o autonómica aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.



Decimocuarta.— *Procedimiento.*

1. El procedimiento ordinario de concesión de estas subvenciones será el simplificado, y se tramitará de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

2. La concesión de subvenciones se realizará mediante la evaluación de solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la Base Decimoquinta y en el baremo fijado en la Base Decimosexta de la presente convocatoria y se adjudicarán dentro del crédito disponible, entre todas aquellas que hayan obtenido la puntuación mínima exigida en esta convocatoria.

3. La competencia para la instrucción del procedimiento de estas subvenciones corresponderá al Servicio de Planificación, Evaluación de Servicios Sociales y Ayudas Públicas de la Secretaría General Técnica de Ciudadanía y Derechos Sociales, que podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la correspondiente propuesta de resolución.

4. El examen y valoración de las solicitudes presentadas se efectuará por una Comisión de Valoración, que en su organización y funcionamiento se regirá por lo dispuesto por la normativa relativa a los órganos colegiados.

5. Los componentes de la Comisión serán designados por la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, a propuesta del departamento correspondiente. Esta Comisión estará constituida de la forma siguiente:

- Presidente.
- Ocho vocales.
- Secretario.

Los miembros de la comisión de valoración serán designados entre funcionarios de la Secretaría General Técnica del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, y los departamentos y organismos competentes en materia de: Servicios Sociales, Mujer, Igualdad, Familia, Juventud, Sanidad y Empleo.

El Presidente de esta Comisión de Valoración tendrá voto de calidad a efectos de dirimir los empates que pudieran producirse en la adopción de acuerdos.

6. La Comisión de Valoración podrá requerir la asistencia de terceros, con voz, pero sin voto, para que presten asesoramiento técnico sobre cuestiones relativas a las solicitudes de subvención, aplicándose en cuanto a su funcionamiento lo previsto respecto a los órganos colegiados en la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Asimismo, podrá recabar los informes técnicos que se consideren necesarios para la correcta valoración de las solicitudes.

7. La Comisión de Valoración, tras el examen y evaluación de las solicitudes, a la vista de la disponibilidad presupuestaria, emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. Dicho informe, según lo establecido en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, deberá expresar la relación de entidades solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

8. El órgano instructor a que se refiere el punto 3 de esta misma base, a la vista del informe del órgano colegiado, formulará, debidamente motivada, la correspondiente propuesta de resolución.

Decimoquinta.— *Criterios de valoración.*

1. Para la adjudicación de las subvenciones, además de la cuantía del presupuesto global que condiciona las obligaciones que se contraigan a su cargo, se tendrán en cuenta los criterios objetivos de valoración que se detallan en este apartado, de acuerdo con lo previsto en el anexo II de esta Orden.

2. Criterios objetivos de valoración de las entidades solicitantes, hasta 50 puntos, con el siguiente desglose:

- a) Implantación: Se valorará el mayor ámbito territorial en la comunidad autónoma de las actuaciones y programas realizados por la entidad, así como el número de socios y afiliados. Hasta 4 puntos.
- b) Estructura y capacidad: Se valorará que la estructura de la entidad sea adecuada para gestionar las actividades previstas en los programas presentados. Hasta 5 puntos.
- c) Calidad en la gestión de la entidad: Se valorará que la entidad esté comprometida formalmente por sus órganos de gobierno en incorporar en su gestión valores, principios y criterios de calidad o mediante procesos de autoevaluación y mejora continua de forma periódica. Hasta 3 puntos.



- d) Auditoría externa: Se valorará que la entidad someta su gestión a controles de auditores externos periódicos. Hasta 3 puntos.
- e) Presupuesto y financiación: Se valorará el volumen del presupuesto de la entidad en el último año en relación con el importe de las subvenciones solicitadas, así como la capacidad de financiación para el desarrollo de sus actividades. Hasta 5 puntos.
- f) Participación social y voluntariado: Se valorará que la entidad promueva la participación y movilización social, que cuente con un número relevante de voluntarios para el desarrollo de los programas y que dispongan de un sistema de formación de los voluntarios y de incorporación de éstos a las actividades de la entidad. Hasta 4 puntos.
- g) Antigüedad: Se valorarán los años de antigüedad de la entidad desde su constitución, superiores al requisito mínimo de tres años establecido en esta orden, en los términos previstos en la convocatoria. Hasta 8 puntos.
- h) Especialización: Se valorará que quede acreditada la especialización de la entidad en la atención al colectivo al que se dirigen los programas, o bien, que esté constituida como asociación del propio colectivo al que representa. Hasta 10 puntos.
- i) Adecuación de recursos humanos: Se valorarán las líneas de actuación de la entidad en materia de gestión de los recursos humanos que se adscriben a los diferentes programas, teniendo en cuenta:
- 1.º La naturaleza, características y duración de la contratación del personal asalariado preexistente y de nueva incorporación.
 - 2.º El empleo de personas con discapacidad.
 - 3.º El empleo de personas en situación de exclusión social.
 - 4.º El empleo de mujeres, jóvenes y desempleados de larga duración.
 - 5.º La existencia de planes de igualdad que contemplen entre otras medidas el fomento de la conciliación de la vida personal, familiar y laboral y la corresponsabilidad.
- Hasta 8 puntos.
- j) Cumplimiento de las obligaciones derivadas de subvenciones procedentes de convocatorias anteriores destinadas a fines de interés social con cargo a la asignación tributaria del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas. Cuando el cumplimiento no sea total, atendiendo al tipo de incumplimiento que se haya producido, podrá reducirse la puntuación total obtenida por la entidad hasta en 10 puntos negativos. La puntuación mínima en este apartado es de 25 puntos. Por debajo de esta puntuación, la entidad no podrá obtener ninguna subvención en esta convocatoria.
3. Criterios objetivos de valoración de los programas correspondientes a los apartados A) y B) del anexo I de esta Orden hasta 150 puntos, con el siguiente desglose:
- a) Determinación de los objetivos: Se valorarán los objetivos que se pretenden alcanzar por la entidad solicitante y su adecuación a los programas y prioridades definidos en la convocatoria, así como la claridad en el cumplimiento de los requisitos exigidos. Hasta 5 puntos.
- b) Evaluación de las necesidades y colaboración con otras administraciones públicas: Se valorará el análisis del contexto en el que se va a intervenir, diagnóstico y justificación de la necesidad del proyecto y que el programa contenga un análisis o estudio sobre las necesidades reales que se pretendan abordar, que determine la inexistencia de cobertura pública o privada o que, en el caso de existir, resulte insuficiente, así como que las actividades del programa tiendan a complementar los programas previstos por las distintas Administraciones Públicas para la atención de necesidades sociales, valorándose el que acredite acuerdos de colaboración con las mismas. Hasta 4 puntos.
- c) Contenido técnico del programa: Se valorará el contenido técnico del programa y su adecuación al objetivo propuesto, el calendario de realización, la descripción de las actividades concretas que se pretenden realizar, así como la adscripción de recursos humanos al programa. En todo caso, tanto para el diseño como para la ejecución de los programas, habrá de contar con personal técnico debidamente cualificado. Hasta 75 puntos.
- d) Calidad: Se valorará que el programa contemple el desarrollo e implantación de un proceso de calidad y el sometimiento a controles de auditoría externa, los indicadores de evaluación y control de estas actividades en relación con los medios técnicos y materiales con los que cuenta la entidad, así como que el proceso de calidad desarrolle la gestión de acuerdo con las necesidades y las expectativas de los destinatarios finales, el fomento de la participación de todas las personas implicadas, la gestión por procesos y la mejora continua. Hasta 6 puntos.
- e) Ámbito del programa: Se priorizarán los programas en función del grado de amplitud de su ámbito territorial y de su proporcionalidad respecto a la población a la que se prevé



- atender. Se tendrá en cuenta igualmente la estructura territorial de Aragón, la despoblación y la dispersión poblacional. Hasta 4 puntos.
- f) Voluntariado: Se valorará que el programa sea desarrollado por personal voluntario, en el mayor grado posible. Hasta 3 puntos.
 - g) Programas de innovación: Se valorarán el carácter innovador y el desarrollo del proyecto con buenas prácticas. Se considerará innovador, además de las técnicas empleadas en la implementación del proyecto, atender necesidades no cubiertas por los recursos sociales existentes en localidades o comarcas afectadas por la despoblación. Hasta 3 puntos.
 - h) Experiencia en la gestión de programas sociales en la Comunidad Autónoma de Aragón: Se valorará la especialización en la gestión de programas de similar naturaleza al solicitado, así como la experiencia en la ejecución del proyecto solicitado en convocatorias anteriores del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Hasta 16 puntos.
 - i) Impacto del programa: Se valorará el impacto del proyecto y la población a la que va dirigido, así como el número de potenciales destinatarios finales de los programas subvencionados en relación con la intensidad de la actuación. Hasta 7 puntos.
 - j) Presupuesto y financiación del programa: Se valorará el presupuesto presentado por la entidad para la realización del programa. Se tendrá en cuenta la descripción de los gastos del proyecto, la adecuación del gasto a las actividades diseñadas, al logro de los resultados esperados y objetivos previstos, así como el coste medio por usuario. Se valorarán prioritariamente los programas que en su presupuesto cuenten con otras fuentes de financiación pública provenientes de la Administración General del Estado, Unión Europea, otros departamentos u organismos de la propia Comunidad Autónoma, Corporaciones Locales, y análogos; así como de fuentes privadas, y la corresponsabilización en la financiación por la propia entidad por encima del mínimo obligatorio. Hasta 27 puntos.

La puntuación mínima en este apartado es de 75 puntos. Por debajo de esta puntuación, el programa no será subvencionado en esta convocatoria.

4. Criterios objetivos de valoración de los programas de inversión del apartado C) del anexo I de esta Orden, hasta 150 puntos, con el siguiente desglose.

- a) Determinación de los objetivos y el impacto del programa: Se valorarán los objetivos que se pretenden alcanzar por la entidad solicitante, el impacto del proyecto, la población a la que van dirigidos y el número de potenciales destinatarios finales de las inversiones financiadas. Hasta 20 puntos.
- b) Contenido técnico del programa: Se valorará el contenido técnico del programa y su adecuación al objetivo propuesto, así como el calendario de realización. Hasta 100 puntos.
- c) Presupuesto y financiación del programa: Se valorará el presupuesto presentado por la entidad para la realización del programa, la corrección técnica, la claridad, el detalle y la moderación de costes. Se valorarán los programas que presenten cofinanciación de la propia entidad en una cuantía superior al porcentaje obligatorio, de acuerdo con la base quinta apartado cuatro. Se priorizarán los programas que en su presupuesto cuenten con otras fuentes de financiación pública provenientes de la Administración General del Estado, Unión Europea, otros departamentos u organismos de la propia Comunidad Autónoma, Corporaciones Locales, y análogos; así como de fuentes privadas. Hasta 30 puntos.

La puntuación mínima en este apartado es de 75 puntos. Por debajo de esta puntuación, el programa no será subvencionado en esta convocatoria.

Decimosexta.— *Baremo a aplicar a las solicitudes.*

1. El orden de prelación para la concesión de las subvenciones se determinará en función de la puntuación obtenida por valoración de los criterios precitados, no pudiéndose conceder subvención a las solicitudes que no obtengan la puntuación mínima determinada en la base anterior.

2. Para la determinación del importe de la ayuda que corresponde a cada uno de los programas que haya superado los umbrales de puntuación mínima previstos en el apartado anterior, se procederá del siguiente modo:

- Las solicitudes se dividirán en dos grupos:
 - a) Ayudas para gastos corrientes, correspondientes a los apartados A) y B) del anexo I de esta Orden.
 - b) Ayudas para inversiones, correspondientes al apartado C) del anexo I de esta Orden.



- Para cada uno de estos grupos, la comisión de valoración determinará cual es el presupuesto subvencionable de cada programa, siendo este igual a la ayuda solicitada con la exclusión de aquellos gastos que no sean elegibles o que no sean estrictamente necesarios para conseguir la finalidad de la subvención.

- La determinación para cada uno de los dos grupos de la cuantía individualizada de la subvención será la ponderación del importe solicitado en función de la puntuación obtenida al aplicar los criterios de valoración, entre los solicitantes que superen la puntuación mínima prevista en la base décimo tercera de esta Orden, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$SC = SS \times (PT - 50) \times Cf.$$

SC es la subvención concedida.

SS es el presupuesto subvencionable.

PT es la puntuación total obtenida.

Cf es el coeficiente multiplicador que permitirá distribuir el importe total de la convocatoria entre todos los programas que superen la puntuación mínima.

- En ningún caso la subvención concedida podrá superar el importe solicitado.

- La Comisión de Valoración, de forma justificada, podrá realizar los ajustes de redondeo que sean necesarios en aplicación del baremo establecido.

Decimoséptima.— *Propuesta de resolución.*

1. El órgano instructor, a la vista del contenido del expediente y del informe de la comisión de valoración, formulará la propuesta de resolución provisional.

2. Dicha propuesta se formulará en un acto único, y deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

3. Emitida la propuesta de resolución provisional se dará traslado al interesado para cumplir con el trámite de audiencia, en un plazo de cinco días.

4. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

5. Instruido el procedimiento, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, que se notificará mediante publicación en la página web del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón en el apartado de “programas de interés social”, convocatoria 2021 (<https://www.aragon.es/-/programas-de-interes-social>).

6. Las propuestas de resolución en ningún caso suponen la creación de derecho alguno a favor del beneficiario, mientras no se haya notificado la resolución de la concesión.

Decimoctava.— *Reformulación de las solicitudes.*

1. Cuando el importe de la subvención sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se comunicará al solicitante en la propuesta de resolución de concesión definitiva, la opción de renunciar a la subvención o reformular el proyecto para ajustarlo a la cuantía de la subvención.

2. Independientemente de que se requiera la aportación de otros documentos, la reformulación implicará la presentación de una nueva ficha económica conforme a la cuantía concedida, así como un resumen actualizado del proyecto. La reformulación deberá mantener, como mínimo, la misma proporción de aportación de la entidad comprometida en la propuesta inicial. La reformulación del proyecto se remitirá a la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, y será informada por la comisión de valoración.

3. En todo caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos.

4. El plazo de reformulación no será superior en ningún caso a diez días y se realizará mediante la “Plataforma de tramitación de las subvenciones para programas de interés social financiados con cargo a la asignación tributaria del IRPF”. La ausencia de presentación de la documentación relativa a la reformulación en el plazo antes mencionado dará lugar a que se mantenga el contenido de la solicitud inicial, de acuerdo con el artículo 24.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo y con el artículo 61.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Decimonovena.— *Resolución.*

1. A la vista de la propuesta formulada por el órgano instructor, y las reformulaciones efectuadas, la competencia para la resolución del procedimiento corresponderá, a la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales.



2. La resolución será motivada debiendo quedar acreditado la identificación del beneficiario al que se concede, puntuación obtenida, cuantía máxima concedida y, en su caso, expresión del porcentaje de gasto subvencionable, concreción del objeto, condiciones y finalidad de la subvención concedida, plazos de la ejecución y justificación de la misma.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”. Transcurrido dicho plazo sin haber recaído resolución expresa, los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes.

4. La resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, teniendo dicha publicación efectos de notificación a los interesados de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Asimismo, se publicará en la página web del Gobierno de Aragón - Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales.

5. Contra la resolución de concesión o denegación de las subvenciones contempladas en esta Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

6. Salvo oposición expresa manifestada por el beneficiario en la solicitud, los programas beneficiarios formarán parte de una base de datos de acceso público en el que constará el título del programa, una breve descripción del mismo, la entidad beneficiaria, importe del programa, teléfono de contacto y la indicación de la persona responsable del programa.

Vigésima.— *Modificación de las subvenciones concedidas.*

1. La modificación de la resolución de concesión de la subvención y, en su caso, el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, se dará cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Cuando por circunstancias sobrevenidas que dificulten la ejecución del proyecto, la entidad beneficiaria no pueda cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, según los criterios, condiciones y plazos establecidos para la actividad subvencionada.
- b) Cuando se conozca la concurrencia para el mismo objeto de la subvención de cualquier otro tipo de subvención o ayuda no declarada por la entidad beneficiaria que determine que conjuntamente se ha financiado por importe que supere el coste de la actuación subvencionada o, en su caso, los límites porcentuales tenidos en cuenta para su determinación.
- c) Toda alteración sustancial de los criterios, las condiciones y los plazos que determinaron la concesión de la subvención.

2. En los supuestos previstos en el apartado anterior, La modificación será acordada por el órgano concedente de la subvención, previa valoración de la comisión de valoración en los casos previstos en las letras a) y c).

3. En el caso de modificaciones no esenciales en la ejecución de programa, siempre que no impliquen alteración sustancial de su naturaleza o finalidad y que, en todo caso, sean necesarias requerirán la autorización del órgano concedente, previa solicitud del beneficiario.

Vigésima primera.— *Obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones.*

Los beneficiarios de las subvenciones otorgadas al amparo de la presente Orden quedan obligados al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la resolución, así como la realización del proyecto o actuación subvencionada.

2. Cumplir la finalidad que fundamentó la concesión de la subvención y destinar el importe de la subvención a los fines propios del proyecto o actuación.

3. Justificar la realidad de los gastos realizados mediante los documentos correspondientes en los plazos y condiciones establecidos en la base Vigésima segunda de esta Convocatoria.

4. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluso los documentos electrónicos, en tanto que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.



5. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la base Vigésima quinta de esta Orden.

6. Las entidades que resulten subvencionadas deberán incorporar de forma visible en el material que se utilice el logotipo que figura en el anexo IV de esta Resolución, en los términos establecidos en el mismo, a efectos de difusión de los programas financiados, debiendo solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

7. Comunicar a la Secretaría General Técnica del departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales de forma inmediata, y en todo caso, con anterioridad a la justificación, la obtención de ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración Pública o privada, así como cualquier eventualidad o cambio en el desarrollo de los programas/actividades subvencionados cuanto éstos se produzcan.

8. Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la subvención, por parte del departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, así como a cualquier otra de comprobación y control financiero que pudiera ejercer la Intervención General u otros Órganos competentes.

9. Cualquiera otra obligación impuesta a los beneficiarios en la normativa estatal o autonómica aplicable.

El incumplimiento de estas obligaciones supondrá la devolución de las cantidades anticipadas y la pérdida del derecho a percibir las pendientes.

Vigésima segunda.— Justificación de las subvenciones.

1. La documentación justificativa del gasto anual deberá presentarse a través de medios electrónicos, dirigida a la Secretaría General Técnica del departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales.

2. El plazo límite para la presentación de los justificantes se iniciará el 1 de enero de 2023 y finalizará el 28 de febrero del mismo año.

En el caso de presentar la documentación justificativa en la modalidad prevista en el apartado cinco de esta base, el plazo finalizará el día 30 de junio de 2023. Para ello, antes de 28 de febrero de 2023 deberá presentar un documento señalando que se opta por esta modalidad de justificación.

3. Los gastos financiados con cargo a la presente Convocatoria deberán referirse a las actuaciones realizadas durante el ejercicio 2022, de acuerdo con lo previsto en la base sexta de esta convocatoria.

4. La modalidad de la justificación de la subvención, de acuerdo con el artículo 72 del Reglamento sobre subvenciones aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto, debiendo presentar la siguiente documentación:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de los proyectos realizados y de los resultados obtenidos.
- b) Una memoria económica justificativa del coste de los proyectos realizados, que contendrá:

- Una relación clasificada de los gastos del proyecto, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago (fecha valor bancario).

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa de su pago, que deberá haberse realizado antes de que expire el plazo de justificación.

- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado el proyecto subvencionado con indicación de su importe y su procedencia.

5. Además de la anterior, y de conformidad con lo establecido en el artículo 24.4 de las bases reguladoras de esta convocatoria, cuando el beneficiario esté sujeto al régimen de contabilidad empresarial, la presentación de las cuentas del ejercicio donde se reflejen las operaciones relacionadas con la subvención concedida, elaboradas según las normas de contabilidad recogidas en las disposiciones aplicables, constituirán un medio de justificación.

Las cuentas del ejercicio, se presentarán junto con el informe de una auditoría de cuentas independiente en que deberán de estar determinados de forma inequívoca todos los gastos generados por las operaciones relacionadas con la subvención concedida, de tal modo que quede verificado el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas y en su caso, la aportación de fondos



propios u otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión europea o de organismos internacionales que financien esas mismas operaciones.

6. Excepcionalmente podrá justificarse los gastos realizados mediante pago en efectivo con un límite de dos mil euros, previa aportación de justificante, recibí o ticket de pago expedido por el perceptor de dicho pago.

7. En aquellos casos en que, por causas sobrevenidas, la entidad beneficiaria prevea que no va a ser posible justificar la cuantía subvencionada, deberá renunciar por escrito a la misma o a la parte que no se pueda ejecutar, al menos con quince días de antelación al periodo límite de justificación. La renuncia deberá notificarse a la Secretaría General Técnica de Ciudadanía y Derechos Sociales, que indicará al interesado los medios por los que se habrá de producir la devolución económica, produciéndose, en su caso, la aceptación mediante Orden de la persona titular del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, sin perjuicio de la posterior exigencia de los intereses legales que correspondan.

8. Los documentos justificativos del gasto, deberán referirse a la totalidad del importe subvencionado, y la aportación que la Entidad realiza.

Cualquier discrepancia en la justificación del gasto, detectada por la Administración, que pueda conllevar una disminución de la cantidad de la subvención a abonar, será notificada al beneficiario dándole un plazo de 10 días para su aclaración.

9. Los justificantes que aporten las Entidades beneficiarias, consistentes en las correspondientes facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, deberán ser originales en el caso de que se hayan emitido inicialmente en formato electrónico. En el caso de que se tengan que aportar facturas o documentos que se hayan emitido originalmente en formato papel, se admitirá copia simple de las mismas, debiendo ir acompañados de la documentación necesaria que permita acreditar que no hay duplicidad del gasto.

En esta documentación se indicará la subvención para cuya justificación han sido presentados los gastos y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención, así como, en este último caso, la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención. Los requisitos de esta documentación se detallarán en la guía de justificación que se dicte con base en la base vigésimo séptima de la presente Orden.

10. Las instrucciones para la realización de la justificación estarán disponibles en la sede electrónica del órgano convocante.

Vigésima tercera.— *Comprobación de la justificación.*

1. El órgano concedente de la subvención llevará a cabo la comprobación de la justificación documental de la subvención a cuyo fin revisará la documentación que obligatoriamente deba aportar el beneficiario.

2. La comprobación formal de la cuenta justificativa comprenderá los siguientes documentos:

- a) La memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) La relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Se indicarán las desviaciones producidas respecto al presupuesto previsto.
- c) El detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

La revisión de las facturas o documentos de valor probatorio análogo que, en su caso, formen parte de la cuenta justificativa, podrán ser objeto de comprobación sobre la base de una muestra representativa.

Vigésima cuarta.— *Pago.*

El pago de las subvenciones previstas en la presente convocatoria se realizará de modo anticipado, sin necesidad de constitución de garantías por la entidad beneficiaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 41.3.b) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

Vigésima quinta.— *Reintegro de subvenciones.*

1. Las subvenciones a que se refiere estas bases están sujetas al régimen de reintegro establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, y resto de disposiciones aplicables a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.



2. Dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, la concurrencia de alguna de circunstancias contempladas en el artículo 43 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, y artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3. El reintegro de la subvención se realizará mediante resolución del órgano concedente de la subvención, mediante la instrucción del correspondiente expediente y dará lugar a la devolución del importe de la subvención recibida y al abono de los intereses de demora correspondientes desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

4. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total de la actividad y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, el importe a percibir o, en su caso, la cuantía a reintegrar se determinará, previo informe que a este efecto emitirá el órgano instructor, atendiendo al principio de proporcionalidad y a los siguientes criterios:

- a) El grado de cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.
- b) El importe de la subvención efectivamente aplicado a la actuación subvencionada.
- c) El nivel o número de fases o períodos ejecutados, en aquellos supuestos en los que la ejecución de la actuación subvencionada tuviese un carácter periódico.
- d) Cualquier otro criterio que deba ser apreciado según las circunstancias del caso concreto y la naturaleza de la subvención.

No obstante, si la actuación justificada por la entidad conlleva la no ejecución de la aportación correspondiente a la entidad, que fue objeto de valoración y resultó determinante para obtener la condición de beneficiaria, el reintegro será igual al importe correspondiente a dicha aportación no justificada con el límite máximo del importe de la subvención concedida.

Vigésima sexta.— Responsabilidad y régimen sancionador.

Los beneficiarios de las subvenciones contempladas en esta convocatoria quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones se establecen en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en el Título V de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

Vigésima séptima.— Instrucciones para la aplicación e interpretación de la convocatoria.

Se faculta al Secretario General Técnico de Ciudadanía y Derechos Sociales para dictar las instrucciones necesarias para la aplicación e interpretación de esta Orden.

Vigésima octava.— Referencias de género.

Las menciones genéricas en masculino que puedan aparecer en esta Orden se entenderán igualmente referidas a su correspondiente femenino.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, en el plazo de un mes contado desde la fecha de la notificación, de conformidad con el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 15 de abril de 2021.

**La Consejera de Ciudadanía
y Derechos Sociales,
MARÍA VICTORIA BROTO COSCULLUELA**

ANEXO I**Relación de programas, prioridades y requisitos de la convocatoria de subvenciones con cargo a la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Año 2021****A) PROGRAMAS DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON NECESIDADES DE ATENCIÓN INTEGRAL SOCIO SANITARIA****1. Programas de urgencia****Descripción:**

Los programas tendrán como objetivo principal promover la inclusión social atendiendo las necesidades básicas, urgentes y puntuales de las personas en situación de pobreza y vulnerabilidad para garantizar su salud.

Las prestaciones y actividades subvencionables deberán ir destinadas a la población en exclusión con carácter general. No se podrá exigir a los destinatarios vinculación con la entidad, ni pago de cuotas para financiar los servicios.

Prioridades:

1.1. Programas destinados a la cobertura de necesidades básicas urgentes de las personas y familias y otros gastos de primera necesidad mediante:

Entrega de alimentos, ropa y productos de higiene;

Ayuda para el pago de recibos de suministros, transporte público y gastos sanitarios;

Gastos de las familias más vulnerables con hijos a cargo, derivados de su escolarización (financiación de libros, uniformes y material escolar y gastos de comedor y transporte escolar).

Comedores sociales. En este supuesto, se podrá financiar la dotación de equipamiento básico, siempre que no tenga el carácter de inversión.

1.2. Programas destinados a la prevención de la exclusión residencial que puedan derivar en situaciones de extrema necesidad para personas y familias más vulnerables mediante: El pago de recibos de alquileres y de estancias cortas en alojamientos (hostales, pensiones, otros) así como la mediación, apoyo y asesoramiento para la obtención de alojamiento.

Requisitos:

Los programas deberán describir, concreta y ampliamente, cómo se van a desarrollar las actuaciones, así como describir las acciones de acompañamiento previstas para la



inclusión social de los destinatarios de las ayudas, además de concretar los perfiles y criterios establecidos para su selección y la adjudicación de las ayudas.

Estas ayudas no podrán destinarse a la entrega de cantidades dinerarias directamente al beneficiario, excepto en los pagos de las mensualidades de alquiler, estancias cortas en alojamientos (hostales, pensiones, otros) y gastos de suministros de la vivienda del usuario (luz, agua, teléfono y gas).

2. Programas de intervención con familias que viven situaciones de conflicto y/o violencia familiar

Descripción:

Los programas están dirigidos a facilitar pautas y recursos a las familias que se enfrentan a situaciones de conflictividad y/o violencia en la familia, porque hayan sido víctimas de acciones violentas, o por vivir en el seno de la misma, situaciones de conflicto o violencia familiar generada por las interacciones entre sus miembros.

Prioridades:

2.1. Programas de intervención para familias que hayan sido víctimas de acciones violentas o en cuyo seno se produzca violencia familiar, dando preferencia a la intervención con las víctimas, con especial atención a las mujeres, menores y mayores afectados.

2.2. Programas de orientación e intervención psicoterapéutica para familias que se enfrentan a situaciones de conflictividad, con el fin de prevenir o tratar situaciones de riesgo que puedan generar un deterioro del bienestar emocional y físico de sus miembros o del clima de convivencia familiar, incluyendo la intervención ante situaciones de violencia filioparental.

2.3. Programas de mediación familiar como proceso de resolución no conflictiva en las situaciones de ruptura de la pareja y otros supuestos de conflictividad familiar donde esté indicada, primando en todo el proceso el interés de los menores.

Requisitos:

Los programas de mediación, puntos de encuentro familiar y para víctimas de violencia de género, deberán contemplar en sus actuaciones lo previsto en la normativa que los regula en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Los programas de orientación e intervención familiar habrán de contemplar actuaciones integrales dirigidas a las familias.

En todos los casos deberá estar establecido un sistema de coordinación en las actuaciones o actividades descritas en los programas, con otros ámbitos que actúen con las familias (sanitario, educativo, servicios sociales etcétera)



3. Programas de promoción de habilidades parentales positivas y relaciones intrafamiliares saludables

Descripción:

Estos programas deberán estar orientados a fortalecer la capacidad y la responsabilidad familiar y comunitaria para mejorar las condiciones de vida de las familias, promoviendo estilos de vida saludables y facilitando a las personas que ejercen las responsabilidades parentales, pautas positivas de educación de los niños, niñas y adolescentes a su cargo, atendiendo al interés superior de los mismos y promoviendo climas familiares no violentos.

Prioridades:

3.1. Programas de prevención encaminados a la preservación y el fortalecimiento familiar, de corte psicoeducativo y comunitario para padres y madres, formación y apoyo parental.

3.2. Programas integrales que contemplen actuaciones con familias desde diferentes áreas, salud, educación, servicios sociales, entre otras.

3.3. Programas que desarrollen actividades en zonas desfavorecidas o que incluyan intervenciones en entornos familiares de especial vulnerabilidad o dificultad social. Así mismo también a aquellos programas que se desarrollen en zonas rurales.

3.4. Actuaciones dirigidas a la difusión, sensibilización o promoción de la parentalidad positiva.

Requisitos:

Los profesionales que lleven a cabo estos programas deberán contar con la experiencia y formación adecuada al tipo de intervención que vayan a desarrollar.

4. Programas de prevención y promoción de la salud dirigidos a la población inmigrante

Descripción:

Los programas establecerán metodologías de trabajo de prevención y promoción de la salud, facilitando la difusión de mensajes culturalmente adaptados a las necesidades de los distintos colectivos de inmigrantes.

Prioridades:

4.1. Programas de prevención e información dirigidos a la vacunación infantil.

4.2. Programas dirigidos a la población inmigrante de salud sexual y reproductiva.



4.3. Programas de investigación o análisis sobre la prevalencia de determinadas enfermedades en la población de origen inmigrante y sobre los determinantes de salud de esta población.

4.4. Programas que supongan la realización de talleres de formación y el diseño de materiales con el fin de erradicar la mutilación genital.

4.5. Programas que fomenten la mediación socio sanitaria.

4.6. Programas que fomenten la formación de profesionales de la salud en el ámbito intercultural.

Requisitos:

Los profesionales que lleven a cabo estos programas deberán contar con la experiencia y formación adecuada a la atención que vayan a desarrollar

5. Programas de atención sociosanitaria destinados a personas sin hogar y sin alojamiento digno

Descripción:

Los programas tienen como objetivo establecer estrategias de carácter integral para favorecer la rehabilitación y la progresiva inclusión social de personas sin hogar y sin alojamiento digno.

Prioridades:

5.1 Programas dirigidos al establecimiento de equipos multidisciplinares de trabajo de calle de atención sociosanitaria que favorezcan el acceso al sistema de salud normalizado, y a recursos de atención e intervención social, y que actúen en coordinación con el conjunto del Sistema Público.

5.2 Programas de creación de dispositivos de acogida en periodo de convalecencia para personas sin hogar, con alta hospitalaria y personas con enfermedades terminales, que carezcan de vivienda y otras redes de apoyo o estas no sean suficientes.

5.3 Programas de alojamiento temporal en pisos tutelados y centros de día, centros de acogida y alojamiento de media y larga estancia, con el fin de prevenir o paliar su deterioro físico y problemas de salud especialmente la enfermedad mental, alcoholismo, adicciones y otros estados asociados a su situación de sin hogar.

5.4. Programas de atención a personas sin hogar que garanticen la vivienda primero siguiendo modelos como el denominado "housing first".

Requisitos:

Los programas deberán reflejar claramente las actuaciones concretas que potencien la inclusión social. También se incluirá el número, características específicas y criterios de selección de los beneficiarios directos de las actuaciones.



6. Programas de promoción y educación para la salud de la población gitana, con especial incidencia en las mujeres

Descripción:

Los programas van destinados a mejorar la situación de salud de la población gitana, en especial de las mujeres, con el fin de reducir las desigualdades en salud respecto a la población general.

Prioridades:

6.1. Programas de información, sensibilización y capacitación en materia de salud, que contengan aspectos educativos y de adquisición de habilidades relacionadas con el desarrollo de hábitos de vida saludables y preventivos. Merecerán especial consideración aquellos programas orientados al empoderamiento de mujeres gitanas como agentes de promoción integral de la salud, así como aquellos programas dirigidos a la formación en mediación intercultural de los profesionales sociosanitarios.

6.2. Programas de educación de la población gitana en promoción de salud y prevención de la enfermedad, priorizando las pautas que tienen que ver con la alimentación y la obesidad, actividad física, prevención de adicciones y salud de la mujer.

Requisitos:

Los programas deberán describir ampliamente las actuaciones concretas, indicar el número de personas beneficiarias directas, especificar los perfiles de exclusión y los criterios establecidos para su selección. Los horarios de las actividades deberán ser diseñados de acuerdo con las necesidades e intereses de las mujeres.

Los profesionales que lleven a cabo estos programas, deberán contar con experiencia y formación adecuada al tipo de intervención y/o formación que realicen.

7. Programas de atención integral dirigidos a la promoción de la autonomía personal de las personas con discapacidad

Descripción:

Programas sociosanitarios dirigidos a mejorar la calidad de vida, la autonomía personal y la inclusión social de las personas con discapacidad favoreciendo su permanencia en el entorno en que desarrollan su vida.

Prioridades:

7.1. Programas de atención integral que faciliten a las personas con discapacidad su autonomía personal, incluyendo el apoyo en el ejercicio de su capacidad jurídica; el apoyo a personas con discapacidad que, además, acumulen otros factores de vulnerabilidad que incrementen su situación de exclusión social (tales como, personas



con discapacidad con alteraciones de la salud mental, personas con discapacidad sin hogar, personas con discapacidad de etnia gitana, personas con discapacidad con necesidad de apoyo para el cuidado de otros miembros de la unidad familiar, personas con discapacidad que vivan en el medio rural, etcétera)

7.2. Programas que fomenten el apoyo al envejecimiento activo de las personas con discapacidad.

7.3. Programas culturales, deportivos y de participación en general en los que se favorezca la presencia conjunta de personas con y sin discapacidad.

7.4. Programas que promuevan la prevención, identificación y diagnóstico precoz de deficiencias.

7.5. Programas de investigación en el ámbito sociosanitario que permitan mejorar la autonomía personal de las personas con discapacidad.

7.6. Proyectos de transporte y movilidad puerta a puerta para fomento de la autonomía.

7.7. Programas que promuevan la autonomía personal facilitando la comunicación, la movilidad y accesibilidad de las personas con discapacidad.

7.8. Programas de atención integral que faciliten a las personas con discapacidad su autonomía personal a través de la utilización de tecnologías, productos o servicios relacionados con la información y la comunicación u otros servicios que faciliten dicha autonomía personal, su permanencia en el domicilio y su entorno social y familiar, incluidos aquéllos relacionados con la accesibilidad de cualquier tipo a entornos, servicios y productos.

7.9. Programas de creación de sistemas de información y estadísticos que permitan la evaluación de la situación de las personas con discapacidad para poder mejorar su calidad de vida.

Requisitos:

Deberán estar establecidos los criterios sociales a aplicar para la selección de las personas usuarias, así como la gratuidad o el régimen de aportación económica por los servicios que se vayan a recibir.

En los programas de atención integral que faciliten la autonomía personal deberán definirse los mecanismos de colaboración con los sistemas públicos.

Los programas que incluyan productos de apoyo o instrumentos necesarios para el normal desenvolvimiento de la vida cotidiana y acceso a la información, deberán tener previsto el retorno de los instrumentos suministrados para su reutilización, siempre que su naturaleza lo permita.



8. Programas de apoyo y descanso para familiares cuidadores de personas con discapacidad

Descripción:

Los programas tienen como objetivo el apoyo y el descanso para las familias cuidadoras que tienen a su cargo personas con discapacidad, favoreciendo su permanencia en el domicilio familiar.

Prioridades:

8.1. Programas que promuevan el desarrollo de las habilidades y competencias adecuadas en las familias y personas cuidadoras para el ejercicio de cuidado, apoyo, atención y educación de las personas con discapacidad, que tienen a su cargo; así como la ayuda mutua familiar.

8.2. Programas que promuevan servicios transitorios de alojamiento de familias desplazadas por motivos médicos y en periodos de convalecencia.

8.3. Programas que promuevan servicios de respiro, tales como servicios de acompañamiento hospitalario, acompañamiento circunstancial diurno, nocturno, en tiempo libre, en fines de semana, en periodos vacacionales, descansos en postoperatorios, y otros servicios transitorios análogos.

Requisitos:

Deberán estar establecidos los criterios sociales a aplicar para la selección de las personas usuarias, así como la gratuidad o el régimen de aportación económica por los servicios que se vayan a recibir.

9. Programas dirigidos a promover la salud integral de las mujeres

Descripción:

Programas que fortalezcan la salud de las mujeres durante todo su ciclo vital y en situaciones de especial vulnerabilidad.

Prioridades:

9.1. Programas dirigidos a la educación de la salud sexual y reproductiva en todo el ciclo vital (menores, mujeres en edad fértil, mayores, en el ámbito de la promoción de la salud y de la prevención de la enfermedad).

9.2. Programas dirigidos a proporcionar el bienestar de las mujeres embarazadas y menores en gestación y a las madres en situación de postparto y lactancia.

9.3. Programas dirigidos a la prevención de los problemas de salud específicos de mujeres (menopausia, oncológicos, etc.).

9.4. Programas integrales de atención a la salud de las mujeres víctimas de las distintas formas de violencia contra la mujer, y de sus hijas e hijos.



9.5. Programas integrales de atención a la salud de mujeres en situación de prostitución.

9.6. Programas integrales de atención a la salud de las mujeres que se encuentran en situaciones vulnerables y/o de exclusión social.

9.7. Programas de promoción de hábitos de vida saludables que fomente la participación de las mujeres a través de actividades formativas, culturales y de tiempo libre con especial repercusión en su salud y en la de su familia.

Requisitos:

Los programas destinados a un perfil de vulnerabilidad y de exclusión, deberán incluir las características específicas y los criterios de selección de las beneficiarias directas de las actuaciones.

10. Programas de atención sociosanitaria dirigidos a jóvenes

Descripción:

Los programas tienen como objetivo desarrollar actitudes de prevención ante los riesgos contra la salud y de promoción de hábitos de vida saludable.

Prioridades:

10.1. Programas de educación para la salud que establezcan actuaciones en la prevención de enfermedades de transmisión sexual, trastornos de la conducta alimentaria, y embarazos no deseados.

10.2. Programas de educación vial que contemplen actuaciones encaminadas a la sensibilización y prevención de accidentes de tráfico entre los jóvenes.

10.3. Programas dirigidos preferentemente a jóvenes en situación desfavorecida o en riesgo de exclusión social.

Requisitos:

Los programas deberán tener un enfoque de promoción de salud, orientado hacia la capacitación de personas y comunidades para ejercer el control sobre los factores determinantes de salud y enfermedad.

11. Programas de atención integral a las personas mayores a través de servicios que faciliten su permanencia en el domicilio y en su entorno social y familiar, así como los dirigidos al apoyo de sus familias y cuidadores

Descripción:

Programas dirigidos a personas mayores, que requieran de una atención sociosanitaria y cuyas necesidades no estén siendo atendidas en esos momentos por otros recursos públicos, y comprenden:



- Ayudas técnicas y cuidados a través de las nuevas tecnologías, que permitan un mayor grado de autonomía.
- Atención personal de carácter temporal, en postoperatorio o por convalecencias temporales.
- Apoyo y formación sanitaria a personas cuidadoras dirigida a la obtención de las certificaciones y habilitaciones para trabajar como auxiliares de ayuda a domicilio y gerocultores.
- Servicios de acompañamiento para la realización de visitas médicas o acompañamiento a los servicios ofertados en esta línea de programa.
- Atención y cuidado personal en el domicilio y asistencia doméstica, incluidos suministros externos de comida y lavandería.
- Servicios comunitarios en el medio rural dirigidos a atender las necesidades de la vida diaria de personas mayores que residen en su domicilio: alimentación, aseo, atención médica, acompañamientos, ocio y actividad física.
- Atención socio sanitaria especializada, (enfermería, podología, fisioterapia, terapia ocupacional), en centros de día y centros de noche, dirigida a usuarios y al resto de la comunidad. Esta atención deberá ser complementaria a los servicios sufragados por los usuarios.

Prioridades:

- 11.1. Programas dirigidos a personas mayores con cargas familiares o que vivan solas.
- 11.2. Programas dirigidos a personas mayores dependientes que residan en su domicilio.
- 11.3. Programas dirigidos a personas mayores que vivan en grandes ciudades y en municipios del ámbito rural y que estén en situación de especial dificultad.
- 11.4. Programas dirigidos a personas mayores incapacitadas legalmente.
- 11.5. Programas de apoyo a las familias y a los cuidadores, preferentemente a los cuidadores familiares.

Requisitos:

Los programas que incluyan ayudas técnicas deberán tener previsto el retorno de los aparatos suministrados para su reutilización.

Los programas que incluyan copago por parte de los usuarios deberán incluir las tarifas por cada servicio ofertado.

Los programas de atención en centros de día y centros de noche, así como los servicios comunitarios en el medio rural dirigidos a atender necesidades de la vida diaria, deberán comprender las áreas de atención social y sanitaria, así como el personal específico, cualificado y suficiente para el desarrollo de los mismos.



12. Programas de apoyo al mantenimiento de redes de servicios de atención socio sanitaria a personas con adicciones

Descripción:

Programas dirigidos a la prevención de las adicciones o al aumento en la edad de inicio en el consumo de sustancias adictivas.

Programas dirigidos a la promoción de estilos de vida saludables entre menores con consumos problemáticos de sustancias o conductas adictivas.

Programas dirigidos a la atención de las adicciones desde un modelo de atención bio-psico- social.

Programas de inserción sociolaboral de pacientes adictos.

Prioridades:

12.1. Aquellos programas que desarrollen planes de prevención de drogas impulsados por la administración de la Comunidad Autónoma o entidades locales aragonesas.

12.2. Aquellos programas dirigidos a la prevención y tratamiento de la ludopatía.

12.3. Programas de prevención selectiva de adicciones dirigidos a adolescentes y jóvenes.

12.4. Programas dirigidos a reducir los riesgos y los daños ocasionados a la salud de las personas consumidoras de drogas y con problemas de adicciones.

Requisitos:

Los programas deberán tener un enfoque de promoción de salud, orientado hacia la capacitación de personas y comunidades para evitar factores de riesgo y promover factores de protección en relación con las adicciones.

Los programas deberán concretar las acciones a desarrollar y el número de personas beneficiarias directas, especificando las personas atendidas más vulnerables.

13. Programas de apoyo al mantenimiento de servicios de atención a personas con VIH y Sida

Descripción:

Estos programas tienen como finalidad dar continuidad a los programas de atención sociosanitaria a personas con VIH y Sida.

Prioridades:

13.1. Programas de mantenimiento de pisos y/o casas de acogida para personas con VIH/Sida en situación de exclusión social y/o procesos inmunológicos severos.

13.2. Programas de apoyo integral – bio-psico-social a personas con VIH/ Sida.



13.3. Programas de intervención asistencial y seguimiento de la adherencia al tratamiento antirretroviral en personas VIH/Sida.

13.4. Las establecidas en planes de actuación para la prevención y control de VIH y otras enfermedades de transmisión sexual, impulsados por la administración de la Comunidad Autónoma o entidades locales aragonesas.

Requisitos:

Los pisos y/o casas de acogida contarán con la estructura y dotación de recursos profesionales necesarios y adecuados para la consecución de los objetivos.

Los programas deberán contener acciones de formación sociosanitaria general y específica, orientadas a la adquisición de los conocimientos técnicos y de las habilidades adecuadas, cuando éste sea un elemento esencial para la consecución de los objetivos y resultados previstos.

Los programas deberán concretar las acciones a desarrollar y el número de personas beneficiarias directas, especificando las personas atendidas más vulnerables.

B) PROGRAMAS DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON NECESIDADES EDUCATIVAS O DE INSERCIÓN LABORAL

14. Programas de promoción de la educación, sanidad y calidad de vida infantil y protección de los derechos de la infancia

Descripción:

Los programas pretenden promover el desarrollo educativo y socio-sanitario de la infancia, fundamentalmente a través de actividades educativas, culturales y de tiempo libre, que fomenten hábitos de vida saludable, favorezcan la participación infantil, la inclusión social y/o ayuden a la sensibilización sobre los derechos de la infancia, así como facilitar el intercambio de información institucional que posibilite la relación de los niños y las familias.

Prioridades:

14.1. Programas que se desarrollen con niños y niñas en situación de riesgo y que propongan acciones preventivas y de intervención, complementarias de los servicios normalizados educativos, de tiempo libre o de servicios sociales.

14.2. Programas que se desarrollen en servicios educativos o de tiempo libre en áreas desfavorecidas y/o zonas de riesgo social, mediante colaboración de entidades y municipios, una vez finalizadas las actividades escolares diarias. Tendrán además como finalidad la conciliación de la vida familiar y laboral de las familias más desfavorecidas,



especialmente durante los periodos vacacionales de los niños, y fomentarán la participación y responsabilidad de la infancia.

Requisitos:

Debe existir personal, espacios y actividades diferenciadas según los diferentes tramos de edad.

Los profesionales que lleven a cabo estos programas, deberán contar con experiencia y formación adecuada al tipo de intervención que realicen.

15. Programas de atención integral educativa y socio-sanitaria en servicios residenciales para infancia en situación de dificultad social

Descripción:

Los programas ofrecen atención educativa y socio-sanitaria a los niños y adolescentes que están alojados y conviven en servicios residenciales (centros, pisos o mini-residencias) de protección a la infancia, potenciando factores de desarrollo personal y habilidades sociales para su integración y/o reinserción social.

En estos programas se tendrán especialmente en cuenta las circunstancias de los menores extranjeros no acompañados, así como de los menores que sean víctimas de trata, por requerir una atención específica para facilitar su integración.

Prioridades:

15.1. Los programas innovadores que contemplen criterios de evaluación, apliquen estándares de calidad general y de accesibilidad por cada tipo de servicio en acogimiento residencial y fomenten la participación de los menores en la elaboración de la programación de actividades del centro.

15.2. Programas que incluyan aspectos de mediación intercultural para facilitar la adaptación del menor al centro, además de la relación de los técnicos con las familias.

Requisitos:

Los centros, pisos o mini-residencias contarán con la estructura necesaria y adecuada para la consecución de los objetivos. Los centros contarán con módulos diferenciados.

Los programas, deberán ir acompañados del proyecto educativo del centro, así como los objetivos que éste persigue.

Los profesionales que lleven a cabo estos programas, deberán contar con experiencia y formación adecuada al tipo de intervención que realicen.

16. Programas para la prevención y atención educativa y socio-sanitaria ante la violencia hacia la infancia

**Descripción:**

Estos programas pretenden que se lleven a cabo acciones que permitan la prevención, detección e intervención educativa y socio-sanitaria, en su caso, del maltrato y de la explotación infantil, así como de la violencia entre iguales.

Prioridades:

- 16.1. Actuaciones con familias y/o menores en situación de riesgo de maltrato infantil.
- 16.2. Actuaciones dirigidas a la prevención del abuso y la explotación sexual infantil.
- 16.3. Actuaciones dirigidas a la prevención y detección del maltrato en las redes sociales.

Requisitos:

Los profesionales que lleven a cabo estos programas, deberán contar con experiencia y formación adecuada al tipo de intervención que realicen.

17. Programas de inserción laboral de jóvenes en situación de dificultad social, que hayan estado bajo una medida de protección**Descripción:**

Su objetivo es promover la integración laboral y social de los jóvenes, mayores de 18 años, en situación de dificultad social, que estén o hayan estado bajo una medida de protección, facilitándoles el alojamiento y convivencia mediante centros, pisos asistidos o mini residencias, y/o los instrumentos y habilidades necesarias para promover su autonomía personal.

Prioridades:

- 17.1. Programas de acompañamiento psicopedagógico en los itinerarios de inserción laboral.
- 17.2. Pisos asistidos o de emancipación.
- 17.3. Programas de desarrollo de actividades formativas y seguimiento laboral de los jóvenes contratados.

Requisitos:

Los jóvenes, mayores de 18 años, con los que tiene lugar la intervención y apoyo han debido tener una medida de protección de menores.

Los profesionales que lleven a cabo estos programas, deberán contar con experiencia y formación adecuada al tipo de intervención que realicen.

18. Programas dirigidos a facilitar la conciliación entre la vida laboral, familiar y personal

**Descripción:**

Su objetivo es desarrollar actuaciones que fomenten la corresponsabilidad y favorezcan la conciliación de la vida laboral, familiar y personal a través de la puesta en marcha de centros, servicios y programas.

Prioridades:

18.1. Ofertar centros, servicios o programas que permitan armonizar los horarios escolares y laborales, procurando el cuidado y atención de los menores.

18.2. Facilitar servicios de atención a personas dependientes (mayores, y personas discapacitadas) que estén cuidadas y atendidas por sus familiares, que se presten en el domicilio familiar o en otros espacios, y que supongan un apoyo directo a la conciliación familiar, laboral y personal.

18.3. Proponer iniciativas para la conciliación familiar y laboral necesaria en momentos especiales derivados de hospitalización u otras circunstancias sobrevenidas, en miembros de la familia, que dificulten temporalmente la conciliación del trabajo y la atención familiar.

18.4. Se priorizará aquellos centros, servicios y programas que se desarrollen en zonas rurales o de población dispersa, o aquellas que requieran un refuerzo en la dotación de servicios para consolidar el asentamiento de su población.

18.5. Se priorizará aquellos, centros, servicios, y programas que se dirijan a familias especialmente vulnerables: familias socialmente desfavorecidas, y aquellas que por su configuración tienen dificultades para la conciliación familiar: familias monoparentales y numerosas.

18.6 Se priorizará programas cuyo objetivo sea posibilitar la inserción de las personas con responsabilidades familiares.

18.7. Formación y promoción del voluntariado en estos programas.

Requisitos:

Los centros, servicios y programas deberán tener un horario adecuado para facilitar la conciliación laboral y familiar.

Las personas que lleven a cabo estos programas deberán contar con experiencia y formación adecuada al tipo de actividades que vayan a desarrollar.

19. Programas de inserción laboral para familias que se encuentran en situación de especial dificultad**Descripción:**

Los programas deberán contemplar actuaciones de intervención orientadas a facilitar la inserción laboral en familias que se encuentren en las siguientes situaciones:



Familias en situación de dificultad o exclusión social.

Familias en situación de riesgo de exclusión social.

Familias numerosas y familias monoparentales en situación de dificultad social y bajos ingresos.

Prioridades:

19.1. Los programas que se realicen en zonas o barrios desfavorecidos o de riesgo social y que propongan acciones preventivas y de intervención, complementarias de los servicios normalizados educativos y de servicios sociales.

19.2. Los programas que prevean actuaciones con familias que presenten alto riesgo de exclusión social.

19.3. Los programas que establezcan mecanismos de coordinación con los servicios sociales y otros recursos existentes en la zona, como los de reinserción laboral, formación laboral, etc.

Requisitos:

Los programas deberán contemplar intervenciones psicosociales de carácter integral individualizadas por grupo familiar.

Los programas deberán especificar las actuaciones a realizar, su tipología y las especificaciones técnicas, así como los objetivos a alcanzar a la finalización del programa y los alcanzados en ediciones anteriores.

20. Programas de acceso al empleo para personas en situación riesgo de exclusión

Descripción:

Programas cuya finalidad sea el desarrollo de actuaciones para la mejora de la empleabilidad de las personas en situación o riesgo de exclusión encaminadas a conseguir su inclusión laboral.

Prioridades:

20.1 Programas que realicen itinerarios individuales y personalizados de empleo que proporcionen las competencias profesionales y personales necesarias para su inclusión en el mercado laboral actual.

20.2 Programas que contemplen la prospección empresarial y el acompañamiento en la búsqueda de empleo dirigidos a colectivos con dificultades de inserción y de seguimiento en la fase inicial de incorporación al mercado laboral.

20.3 Programas dirigidos a la información, formación, motivación, asesoramiento y acompañamiento para el autoempleo, así como el acceso a microcréditos para el inicio de la actividad.

**Requisitos:**

Los programas deberán especificar las actuaciones a realizar, su tipología y las especificaciones técnicas, así como los objetivos a alcanzar a la finalización del programa y los alcanzados en ediciones anteriores. De igual modo se hará constar los métodos de evaluación y los sistemas de calidad a aplicar en el programa.

21. Programas de inserción sociolaboral y educativa dirigidos a la población gitana**Descripción:**

Los programas tienen como finalidad la mejora de la empleabilidad y la inserción laboral de aquellos grupos de la población gitana que tienen dificultad para acceder a las acciones de inserción laboral y formativas para su incorporación al mercado de trabajo, así como el fomento de la educación y escolarización, la prevención del absentismo y abandono escolar entre el alumnado gitano, y la formación de población gitana adulta, en colaboración con la red pública de servicios sociales y/o de empleo/educación, contemplándose la perspectiva de género y la igualdad entre hombres y mujeres.

Prioridades:

21.1. Programas de formación dirigidos a potenciar el acceso de las personas gitanas al empleo, tanto por cuenta propia como por cuenta ajena, así como su inserción sociolaboral a través de itinerarios personalizados.

21.2. Programas de formación empresarial destinados al mantenimiento sostenible de las actividades de autoempleo de la población gitana, tales como la venta ambulante.

21.3. Programas de formación de mediadores y mediadoras interculturales en los ámbitos del empleo, acción social, educación, vivienda y salud. Se incluye en este ámbito la realización de programas de sensibilización, convivencia intercultural, la igualdad de trato y la no discriminación, así como la asistencia a víctimas de discriminación.

21.4. Programas de sensibilización a las familias gitanas y fomento de la escolarización temprana para niños de 0 a 3 años.

21.5. Programas para fomentar la educación infantil, la escolarización obligatoria, el refuerzo educativo extraescolar, la prevención del absentismo y abandono escolar, así como la continuidad y permanencia en los estudios en los niveles medios y superiores.

Se priorizarán aquellos programas que incluyan la intervención e implicación de las familias gitanas y su concienciación sobre la importancia de la educación y la escolarización.

21.6. Programas integrales de adultos, especialmente mujeres, que incluyan actividades de alfabetización, de aprendizaje para la participación social, que faciliten el acceso y el



conocimiento de las tecnologías de la información y comunicación y que, en su caso se trabajen itinerarios personalizados de inserción sociolaboral.

21.7. Programas de acompañamiento social a familias gitanas en actuaciones de realojamiento o de acceso a vivienda normalizada.

Requisitos:

Los programas deberán describir ampliamente las actuaciones concretas y especificar el número de personas beneficiarias directas, los perfiles de exclusión y los criterios establecidos para su selección. Los horarios de las actividades deberán ser diseñados de acuerdo con las necesidades e intereses de las mujeres.

Los profesionales que lleven a cabo estos programas, deberán contar con experiencia y formación adecuada al tipo de intervención y/o formación que realicen.

Los programas de formación para el empleo deberán incluir materias en las áreas de formación básica y ocupacional, formación profesional general y/o especializada y actividades complementarias.

Los programas de apoyo y seguimiento en las etapas de educación infantil y obligatoria y los de prevención del absentismo escolar, deberán acreditar la colaboración con los centros escolares de la localidad en que se realicen y la implicación activa de las familias afectadas.

22. Programas dirigidos a promover la inserción sociolaboral de jóvenes y desempleados de larga duración

Descripción:

Programas cuya finalidad sea potenciar la integración sociolaboral de jóvenes y desempleados de larga duración mediante actuaciones que persigan dicha integración.

Prioridades:

22.1 Programas dirigidos a jóvenes y parados de larga duración no ocupados y/o no integrados en los sistemas de educación o formación y que persigan mejorar su empleabilidad a través de la adquisición de competencias que generen nuevas oportunidades laborales.

22.2 Programas orientados a conseguir el retorno al sistema educativo o incorporación al sistema de formación ocupacional y de reconocimiento formal de competencias y dirigidos a jóvenes y a desempleados de larga duración

Requisitos:

Programas dirigidos a jóvenes de 16 a 30 años y a parados de larga duración especificando las actuaciones y los objetivos a alcanzar para cada colectivo a la



finalización del programa y los alcanzados en ediciones anteriores. De igual modo se señalarán los métodos de evaluación y los sistemas de calidad a aplicar en el programa.

23. Programas que fomenten la cultura emprendedora, la creación de empresas y el autoempleo, especialmente entre los jóvenes

Descripción:

Programas que favorezcan el emprendimiento mediante la creación de empresas y/o el autoempleo dirigidos a jóvenes.

Prioridades:

23.1 Programas que faciliten el emprendimiento entre estudiantes universitarios y de Formación Profesional mediante la creación de viveros de empresa o espacios de co-working de base tecnológica o innovadora proporcionando el apoyo técnico y de acompañamiento necesario.

23.2 Programas que fomenten la educación emprendedora entre los jóvenes mediante la información, motivación, formación y asesoramiento de proyectos empresariales.

23.3 Programas de Tutorización y Mentoring empresarial para jóvenes con proyectos empresariales contribuyendo al desarrollo intergeneracional.

23.4 Programas dirigidos a la captación de microcréditos y a la gestión de las subvenciones existentes para jóvenes desempleados

23.5 Programas de formación emprendedora y de marketing y comercialización digital y de nuevos nichos de mercado dirigidos prioritariamente a jóvenes del ámbito rural.

Requisitos:

Los programas deberán especificar los colectivos a los que van dirigidos, las actuaciones a realizar y los objetivos a alcanzar a la finalización del programa y los alcanzados en ediciones anteriores, así como los métodos de evaluación y los sistemas de calidad a aplicar en el programa.

24. Programas educativos para la transmisión de valores solidarios entre los jóvenes

Descripción:

Programas dirigidos a transmitir entre las personas jóvenes, a través de la educación formal y no formal, los valores del compromiso solidario con las personas más desfavorecidas y desarrollar acciones preventivas contra el racismo, la xenofobia y todo tipo de discriminación de las personas por razón de sexo, origen racial o étnico, nacionalidad, religión o creencias, orientación o identidad sexual, edad, discapacidad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

**Prioridades:**

24.1. Programas que elaboren o desarrollen contenidos educativos o experiencias que favorezcan valores de solidaridad, convivencia, tolerancia, igualdad y participación entre los jóvenes, y contribuyan a prevenir y luchar contra todo tipo de discriminación.

24.2. Programas que desarrollen estrategias y actividades formativas para crear actitudes hacia la igualdad, la preservación del medio ambiente, el desarrollo de los derechos humanos y la convivencia ciudadana.

Requisitos:

Los programas que se vayan a desarrollar en centros educativos, deberán contar con su autorización dejando constancia de ello.

25. Programas para la inserción sociolaboral de las mujeres**Descripción:**

Programas dirigidos a impulsar la incorporación, mantenimiento e igualdad efectiva de las mujeres en el mercado laboral y en especial aquellas que se encuentren en situación de mayor vulnerabilidad, así como facilitar la corresponsabilidad en la vida familiar y laboral.

Prioridades:

25.1 Programas que mediante itinerarios individualizados de inserción proporcionen la adquisición de las competencias necesarias para su inclusión en el mercado laboral garantizando un porcentaje de predeterminado de inserción a la finalización del programa.

25.2 Programas que promuevan la inserción de mujeres jóvenes mediante la formación en nuevas tecnologías y técnicas de gestión empresarial de cara a la inserción en puestos en las que se encuentran actualmente subrepresentadas.

25.3 Programas que promuevan la información y el asesoramiento para el emprendimiento y el autoempleo de mujeres que vivan en el ámbito rural.

25.4 Programas que fomenten la inserción laboral mayores de 45 años y / o quieran reincorporarse al mercado laboral mediante la adquisición de las competencias profesionales y personales y facilitando la corresponsabilidad en la vida familiar y laboral.

25.5 Programas que promuevan la igualdad de oportunidades en materia laboral y fomenten la integración de la perspectiva de género en las empresas.

25.6 Programas que fomenten la integración social y laboral de mujeres en situación o riesgo de exclusión social o víctimas de violencia de género.

Requisitos:



Los programas deberán concretar las actuaciones, colectivos específicos y objetivos a alcanzar con cada uno de ellos a la finalización del programa y los alcanzados en ediciones anteriores, los métodos de evaluación y los sistemas de calidad a aplicar en el programa.

Se primarán metodologías novedosas y la especialización y adaptación a las necesidades de los territorios, sectores productivos y colectivos a los que vayan dirigidos.

26 Programas dirigidos a favorecer la inserción sociolaboral de las personas con discapacidad

Descripción:

Programas que tengan por objeto impulsar la empleabilidad de las personas con discapacidad mediante la adquisición y desarrollo de las competencias necesarias para su inserción sociolaboral.

Prioridades:

26.1 Programas dirigidos a proporcionar actuaciones de orientación profesional, formación, gestión de la intermediación laboral, apoyo y acompañamiento de las personas con discapacidad en la empresa ordinaria

26.2 Programas que proporcionen información, asesoramiento y prospección empresarial dirigidos a la contratación de personas con discapacidad en las empresas.

26.3 Programas dirigidos a jóvenes con discapacidad orientados a la formación en nuevas tecnologías y /o su inserción en sectores emergentes.

26.4 Programas que promuevan el emprendimiento y el autoempleo de las personas con discapacidad a través de la formación, la tutorización y el mentoring.

26.5 Programas que faciliten la autonomía personal y laboral de las personas con discapacidad provenientes de los Centros de Educación Especial y los Centros Especiales de Empleo.

Requisitos:

Los programas deberán recoger las actuaciones a realizar y los objetivos a conseguir a la finalización del programa, así como los alcanzados en ediciones anteriores.

Se hará referencia a los métodos de evaluación y sistemas de calidad a aplicar en el programa, el número de beneficiarios directos y los criterios establecidos para su selección.

27. Programas para la prevención relacionados con todas las formas de violencia contra las mujeres, incluida la protección integral de sus víctimas

**Descripción:**

Programas que tengan por objeto la prevención de todas las formas de violencia contra las mujeres, incluida la protección integral de sus víctimas y sus hijos e hijas: violencia de género, trata con fines de explotación sexual, delitos contra la libertad sexual, mutilación genital femenina, matrimonios forzados, etc.

Prioridades:

27.1. Programas dirigidos a grupos especialmente vulnerables (mujeres con discapacidad, mujeres del medio rural, mujeres mayores, mujeres inmigrantes, mujeres con problemas de salud mental, entre otros).

27.2. Programas que potencien el alojamiento de mujeres víctimas de algún tipo de violencia, que tengan otras problemáticas asociadas.

27.3. Programas “canguro” que apoye la conciliación socio-laboral de mujeres que sufran algún tipo de violencia.

27.4. Programas que faciliten la emancipación de jóvenes víctima de algún tipo de violencia. Programa destinado para jóvenes con o sin hijos, hasta 25 años de edad.

Requisitos:

El personal que lleven a cabo estos programas deberán contar con la experiencia y formación adecuada al tipo de intervención que realicen.

Los programas en que se contemplen actuaciones con menores deberán garantizar la atención especializada a los mismos.

28. Programas de ejecución de medidas en medio abierto para menores en conflicto social, susceptibles de materialización por las Organizaciones no Gubernamentales**Descripción:**

Estos programas destinados a menores en conflicto social, tienen por objeto la intervención con menores que se encuentren cumpliendo una medida en medio abierto, o desarrollar actuaciones derivadas de las reparaciones extrajudiciales dictadas por los jueces de menores, promoviendo como finalidad su educación e inserción laboral.

Prioridades:

28.1 Programas que establezcan mecanismos de coordinación que hagan más eficaz la integración de los menores en el contexto familiar, social, educativo y laboral.

28.2. Programas innovadores y que contemplen criterios de calidad y evaluación para mejora de la intervención en medio abierto.

Requisitos:



Los profesionales que lleven a cabo estos programas, deberán contar con experiencia y formación adecuada al tipo de intervención que realicen.

29. Programas para la inserción sociolaboral de las personas migrantes.

Descripción:

Programas que fomenten la acogida e integración social y laboral de las personas de origen extranjero domiciliadas en Aragón, ya sean solicitantes o beneficiarios de protección internacional o migrantes económicos, especialmente en situación de vulnerabilidad.

Prioridades:

29.1. Programas de información, orientación social y cívica, formación, asesoramiento legal, traducción e interpretación, mediación social e intercultural dirigidos a personas de origen extranjero.

29.2. Programas de acogida integral para la atención de las necesidades básicas y de apoyo a la acogida e inserción a personas de origen extranjero, que incluyan la creación o mantenimiento de plazas de acogida que proporcionen recursos de alojamiento y manutención.

29.3. Programas que faciliten su inserción social mediante el acceso al mercado laboral, incidiendo especialmente en el aprendizaje y refuerzo del español, así como la adquisición de competencias de capacitación que favorezcan la inserción en el ámbito laboral, a través de itinerarios personalizados de acompañamiento, intermediación y seguimiento en el proceso de búsqueda de empleo e inserción laboral.

29.4. Programas de información, orientación, formación y asesoramiento socio laboral a través de itinerarios personalizados de acompañamiento, intermediación y seguimiento en el proceso de búsqueda de empleo e inserción laboral, destinados a potenciar el acceso al empleo y la promoción de la cultura emprendedora.

29.5. Programas para la mediación comunitaria e intercultural en el ámbito educativo, sanitario, vecinal y social que promuevan la convivencia y la participación de todos los actores, con especial interés en núcleos rurales con altos porcentajes de población extranjera.

29.6. Programas que tengan como objetivo facilitar la readaptación familiar en procesos de reagrupación familiar.

29.7. Programas que promuevan la sensibilización, la igualdad de oportunidades, la lucha contra el racismo y la xenofobia y la convivencia intercultural en territorios con una presencia significativa de población inmigrante.

29.8. Programas dirigidos a la detección y apoyo a las víctimas de trata.

**Requisitos:**

Que los programas de orientación, información y acogida integral, sean subsidiarios y/o complementarios de aquellos que tengan establecidos las autoridades competentes con carácter general para toda la población.

Que los programas de reagrupación familiar, contemplen dispositivos de información sobre acogida y/o módulos informativos introductorios con antelación o con posterioridad a la llegada de los familiares reagrupados.

30. Programas de inserción sociolaboral para personas con infección VIH/Sida.**Descripción:**

Tienen como finalidad la mejora de la empleabilidad y la inserción laboral de las personas con VIH y Sida.

Prioridades:

30.1. Programas de apoyo y acompañamiento en la búsqueda de empleo en su proceso de inserción laboral.

30.2. Programas de coordinación entre entidades, empresas y sindicatos para búsqueda de puesto de trabajo.

30.3. Programas de formación dirigida, capacitación y búsqueda activa de empleo para potenciar el acceso y la inserción laboral.

Requisitos:

Los programas deberán contemplar itinerarios de integración laboral personalizados.

31. Programas para la Lucha contra la intolerancia. Garantía de los derechos, la no discriminación y la igualdad de trato de las personas**Descripción:**

Los programas tienen como objetivo crear o reforzar servicios de atención, asesoramiento y orientación social, jurídica y psicológica a las personas que puedan ser objeto de cualquier tipo de discriminación por razón de sexo, origen racial o étnico, discapacidad física, sensorial, mental o intelectual, religión o creencias, orientación sexual, identidad de género, edad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, así como a las víctimas de delitos de odio e intolerancia, incluidos los de discurso de odio.

La población destinataria será el conjunto de la ciudadanía, entendiéndose por ello que las actividades de formación, información y sensibilización podrán dirigirse a todo tipo de grupos de población, así como a las entidades, ONG y agentes implicados en la



promoción de la igualdad de trato y la erradicación de la discriminación y de los delitos de odio e intolerancia.

En relación con la asistencia a víctimas de discriminación, ésta podrá dirigirse tanto a la persona o grupo en que se integra, víctima potencial de un incidente discriminatorio, de un delito de odio o intolerancia, así como a las personas de su entorno más cercano.

Se entenderá por discriminación directa la situación en que se encuentra una persona o grupo en que se integra que sea, haya sido o pudiera ser tratada de manera menos favorable que otras en situación análoga o comparable. Se entenderá por discriminación indirecta la producida cuando una disposición, criterio o práctica aparentemente neutros ocasiona o puede ocasionar a una o varias personas una desventaja particular con respecto a otras.

Se entenderá por delitos de odio aquellos delitos cometidos por motivos racistas, antisemitas u otra clase de discriminación referente a la ideología, religión o creencias de la víctima, su sexo, orientación sexual, o su identidad de género, la enfermedad que padezca o su discapacidad, incluidos los delitos relacionados con el denominado discurso del odio, propagado a través de internet y las redes sociales.

Prioridades:

31.1. Programas destinados a prestar atención integral a los casos de discriminación recibidos en el servicio u oficina especializada, por medio de una metodología sistemática basada en la aplicación de un protocolo de intervención a personas que sufran o hayan sufrido algún incidente discriminatorio o delito de odio, o conozcan situaciones de discriminación en su entorno más cercano, mediante atención presencial, telefónica y en línea.

31.2. Programas que tengan como objetivo la formación de las y los profesionales encargados de prestar asistencia y tramitar las reclamaciones y denuncias de las víctimas de discriminación.

31.3. Programas de información y sensibilización dirigidos a la ciudadanía en general y, en particular, a los grupos de población que presentan mayor vulnerabilidad ante la discriminación, destinados a mejorar el conocimiento de sus derechos y de los recursos existentes en caso de que quieran interponer una reclamación o denuncia. Se pretende que a través de estos programas se incremente el nivel de concienciación y la capacidad de detección de incidentes discriminatorios y delitos de odio por parte de la ciudadanía, así como el conocimiento de a qué recursos cabe acudir para hacerle frente.

Requisitos:

Los programas de asistencia deberán contemplar la realización de las averiguaciones necesarias para determinar las circunstancias en las que se produjo el incidente discriminatorio, la indicación y en su caso derivación a los recursos sociales públicos que corresponda, la redacción de escritos y asistencia jurídica con el objeto de restablecer y



reparar los derechos supuestamente vulnerados y la resolución alternativa de conflictos, con el consentimiento de las partes, a través de mecanismos de mediación.

32. Programas de promoción y formación del voluntariado

Descripción:

Los programas tienen como objetivo la promoción y formación del voluntariado en relación con los programas financiados en la convocatoria.

Prioridades:

- 32.1. Programas de voluntariado dirigidos a la atención de personas sin apoyo familiar.
- 32.2. Programas para la formación de voluntariado para paliar las situaciones de urgencia social y problemas sociosanitarios.
- 32.3. Programas de voluntariado que favorezcan la inclusión educativa y la participación comprometida de los jóvenes.
- 32.4. Programas que favorezcan la sensibilización y participación comprometida de los jóvenes en la acción voluntaria.

Requisitos:

Se deberán especificar la gestión del ciclo del voluntariado y los procedimientos de integración de los voluntarios en programas de intervención sociales y comunitarios.

C) PROYECTOS DE INVERSIÓN DESTINADOS A FINANCIAR OBRAS Y EQUIPAMIENTOS EN ESTABLECIMIENTOS Y CENTROS DE ATENCIÓN A PERSONAS MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

33. Programas de promoción y adecuación de establecimientos y centros de atención a personas mayores y personas con discapacidad.

Descripción:

Los programas tienen como objetivo los proyectos de inversión de obras y de equipamiento en establecimientos y centros de atención a personas mayores y personas con discapacidad.

Prioridades:

- 33.1 Los programas para continuar proyectos de inversión iniciados.
- 33.2 La realización de obras de nueva construcción y/o rehabilitación para la puesta en funcionamiento de nuevos establecimientos y centros.



33.3 La realización de obras de adaptación para adecuar a la normativa vigente las infraestructuras de los establecimientos y centros.

33.3. La realización de obras de sectorización para disponer de zonas aisladas en los establecimientos y centros que permitan mejorar las condiciones y contención de la propagación del contagio de enfermedades infecciosas entre los usuarios.

33.4 La adquisición de equipamientos en los establecimientos y centros necesarios para su puesta en funcionamiento y/o para prestar a las personas una atención adecuada y de calidad.

ANEXO II**Criterios de valoración a utilizar por la Comisión de Valoración****Valoración de entidades**

La valoración de las entidades solicitantes se realizará de acuerdo con los criterios de selección previstos en la orden de convocatoria y con la ponderación contenida en la misma. La comisión de valoración aplicará estos criterios de acuerdo con la desagregación, graduación y orientaciones contenidas en el presente anexo. En aquellos apartados en los que la comisión de valoración tenga que hacer una mayor concreción de las normas de puntuación, lo deberá hacer aplicando criterios de objetividad, racionalidad, proporcionalidad y economía.

a) Implantación.

a.1 El mayor ámbito territorial de la entidad tendrá una valoración de hasta 3 puntos.

La asignación de puntos es la siguiente:

Comunidad Autónoma	3 puntos
Provincial	2 puntos
Comarcal	2 puntos
Local	1 punto

a.2 El número de socios o afiliados tendrá una valoración de 1 punto. Solo se considerarán los socios o afiliados declarados como personas físicas. Otras formas de vinculación, como son patronos, voluntarios, colaboradores, personas jurídicas asociadas, etcétera, no se valorarán.

Se asignará 1 punto con 100 o más socios.

b) Estructura y capacidad.

Los 5 puntos se asignarán valorando los siguientes factores:

- Si la entidad tiene estructura directiva en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Si la entidad tiene personal contratado en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Si la entidad tiene voluntarios en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Si la entidad tiene sedes en propiedad o alquiladas en la Comunidad Autónoma de Aragón.

No se valorará el personal de los servicios centrales de la entidad no radicados en la Comunidad Autónoma.

Los voluntarios se valorarán solo si está acreditado que están asegurados.

No se valorarán las sedes cedidas o en precario.



Con un máximo de 5 puntos, se valoran los siguientes factores:

- Si la entidad tiene estructura directiva en la Comunidad Autónoma de Aragón se asigna 1 punto.
- Si la entidad tiene al menos una persona contratada en la Comunidad Autónoma de Aragón se asigna 1 punto.
- Si la entidad tiene diez personas contratadas, o más, en la Comunidad Autónoma de Aragón se suma 1 punto más. Se entenderá por personas contratadas las que superen, como mínimo, el 50% de la jornada de 1.720 horas anuales.
- Si la entidad tiene diez voluntarios, o más, en la Comunidad Autónoma de Aragón se asigna 1 punto.
- Si la entidad tiene al menos una sede en propiedad o alquilada en la Comunidad Autónoma de Aragón se asigna 1 punto.

c) Calidad en la gestión de la entidad.

- Si la entidad tiene la calidad certificada por un agente externo, se asignarán 3 puntos.
- Si la entidad presenta un plan de calidad, se asignarán 2 puntos.
- Si la entidad explica claramente en la memoria que se siguen procedimientos para el control de calidad, se asignará 1 punto.

No se valorarán las certificaciones de calidad que no estén en vigor.

d) Auditoría externa.

- Si la entidad presenta auditoría de cuentas del ejercicio 2020, se asignarán 3 puntos.

e) Presupuesto y financiación.

e.1 El porcentaje de recursos propios tendrá una valoración de 1 punto.

- Si los recursos propios de la entidad superan el 25% de sus gastos se asigna 1 punto.

e.2 La situación de superávit, equilibrio o déficit presupuestario tendrá una valoración de hasta 2 puntos.

- Si la entidad tiene equilibrio o superávit se asignan 2 puntos.
- Si la entidad tiene un déficit inferior al 3% de su volumen de gastos se asigna 1 punto.

e.3 El importe solicitado en relación con el presupuesto de la entidad tendrá una valoración de hasta 2 puntos.

- Si el importe solicitado en la convocatoria de subvenciones dividido por los ingresos de la entidad da una ratio inferior a 0,2, se asigna 1 punto.
- Si el importe solicitado en la convocatoria de subvenciones dividido por los ingresos de la entidad da una ratio inferior a 0,1, se asignan 2 puntos.

Los cálculos se realizarán con los datos de ingresos y gastos del ejercicio 2020.

f) Participación social y voluntariado.



f.1 En función del número de voluntarios en la Comunidad Autónoma de Aragón se asignarán hasta 3 puntos

- De 50 a 99 voluntarios 1 punto
- De 100 a 199 voluntarios 2 puntos
- 200 o más voluntarios 3 puntos

f.2 Si la entidad realiza actividades de formación de voluntarios se asignará 1 punto.

Este apartado sólo se valorará si está acreditado que los voluntarios están asegurados

g) Antigüedad.

Se contarán los años completos que tenga la entidad desde su constitución hasta la fecha final de presentación de solicitudes.

Por cada año completo, a partir de 4 años de antigüedad, se asignará un punto por año. La máxima puntuación de 8 puntos se alcanzará con 11 años de antigüedad.

h) Especialización.

La puntuación se asignará según el grado de especialización de la entidad en la atención al colectivo al que se dirigen los programas, según el objeto social y los programas realizados en los últimos años.

- Grado alto de especialización 10 puntos
- Grado medio de especialización 5 puntos
- Grado bajo de especialización 0 puntos

i) Adecuación de recursos humanos.

i.1 Se puntuará la claridad en la exposición de la memoria de la entidad en la adscripción de recursos humanos (personal contratado y voluntarios) a los programas solicitados

- Alta 2 puntos
- Media 1 punto
- Baja 0 puntos

i.2 Valoración de las líneas de actuación de la entidad en materia de gestión de los recursos humanos. Se considerarán los porcentajes de trabajadores fijos, personal contratado con discapacidad o en situación de exclusión social, mujeres, jóvenes y desempleados de larga duración. Hasta 5 puntos.

Trabajadores fijos

- De 1 a 9 trabajadores fijos 1 punto
- 10 o más trabajadores fijos 2 puntos

Personal contratado con discapacidad o en situación de exclusión social

- De 1 a 4 trabajadores 1 punto
- 5 o más trabajadores 2 puntos

Mujeres, jóvenes y desempleados de larga duración



- 10 o más trabajadores 1 punto

i.3 La existencia de un Plan de Igualdad se valorará con 1 punto

j) Cumplimiento de las obligaciones derivadas de subvenciones procedentes de convocatorias anteriores destinadas a fines de interés social con cargo a la asignación tributaria del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas.

En función de la justificación de la convocatoria de los años 2017, 2018 y 2019 se penalizarán las siguientes circunstancias:

- No ha ejecutado o no ha justificado la subvención -10 puntos
- Hay expediente de reintegro por una inejecución parcial no justificada superior al 10% - 3 puntos
- No presenta la justificación documental en plazo -1 punto

Valoración de programas de gasto corriente

La valoración de los programas de gasto corriente se realizará de acuerdo con los criterios de selección previstos en la orden de convocatoria y con la ponderación contenida en la misma. La forma de aplicar estos criterios será la siguiente:

a) Determinación de los objetivos. Se valorará:

Los objetivos que se pretenden alcanzar por la entidad solicitante y su adecuación a los programas y prioridades definidos en la convocatoria.

La claridad en el cumplimiento de los requisitos exigidos.

Hasta 5 puntos

a.1 Claridad y definición de los objetivos, hasta 3 puntos.

Claridad y definición excelente de objetivos y prioridades, 3 puntos

Claridad y definición buena de objetivos y prioridades, 2 puntos

Claridad y definición suficiente de objetivos y prioridades, 1 punto

Insuficiente definición de objetivos y prioridades, 0 puntos

a.2 Claridad en la explicación del cumplimiento de los requisitos, 2 puntos.

Explicación clara y manifiesta del cumplimiento de los requisitos, 2 puntos

Explicación aceptable del cumplimiento de los requisitos, 1 punto

Escasa explicación del cumplimiento de los requisitos, 0 puntos

b) Evaluación de necesidades y colaboración con otras Administraciones Públicas. Se valorará:

El análisis del contexto en el que se va a intervenir, diagnóstico y justificación de la necesidad del proyecto.

Que el programa contenga un análisis o estudio sobre las necesidades reales que se pretendan abordar, que determine la inexistencia de cobertura pública o privada o que, en el caso de existir, resulte insuficiente.



Que las actividades del programa tiendan a complementar los programas previstos por las distintas Administraciones Públicas para la atención de necesidades sociales, valorándose el que acredite acuerdos de colaboración con las mismas.

Hasta 4 puntos

b.1 Diagnóstico de la realidad y necesidades reales que se pretenden abordar, 1 punto.

Si hay análisis de la realidad que aborda el programa, 1 punto

b.2 Cobertura pública de las necesidades a abordar, 1 punto

Si se manifiesta de manera fundada la inexistencia o insuficiencia de cobertura pública o privada, 1 punto

b.3 Colaboración con las administraciones públicas,

El proyecto desarrolla actuaciones que complementan programas de la administración y se acredita la existencia de acuerdos de colaboración con los servicios públicos, 2 puntos.

Las actuaciones complementan programas de la administración y se definen otros mecanismos de colaboración, 1 punto

Las actuaciones no definen mecanismos de colaboración, 0 puntos

c) Contenido técnico del programa. Se valorará:

El contenido técnico del programa y su adecuación al objetivo propuesto.

El calendario de realización.

La descripción de las actividades concretas que se pretenden realizar.

La adscripción de recursos humanos al programa. En todo caso, tanto para el diseño como para la ejecución de los programas, se habrá de contar con personal técnico debidamente cualificado.

Hasta 75 puntos

c.1 Contenido técnico del programa y su adecuación al objetivo propuesto y a las prioridades de la convocatoria, hasta 10 puntos.

Programa de contenido técnico muy bien definido y claramente relacionado con los objetivos y prioridades, 10 puntos

Programa de contenido técnico bien definido y relacionado con los objetivos y prioridades, 8 puntos

Programa de contenido técnico suficientemente definido y relacionado con los objetivos y prioridades, 6 puntos

Programa de contenido técnico definido y relacionado con los objetivos y prioridades, 4 puntos

Programa de contenido técnico definido y parcialmente relacionado con objetivos y prioridades, 2 puntos

Programa NO relacionado con las prioridades, 0 puntos



c.2 Calendario de realización. plazos de ejecución viables y adecuados, hasta 5 puntos.

Calendario concreto, claro, detallado y viable, 5 puntos

Calendario explicado, 3 puntos

Calendario esbozado o genérico o insuficientemente explicado 1 punto

No hay calendario, 0 puntos

c.3 Descripción de las actividades concretas que se pretenden realizar, hasta 40 puntos.

Este apartado se debe valorar en proporción al importe de subvención solicitado

La descripción de actividades es EXCELENTE por claridad, concreción, adecuación y proporcionalidad, 40 puntos

La descripción de actividades es MUY BUENA por claridad, concreción, adecuación y proporcionalidad, 35 puntos

La descripción de actividades es BASTANTE BUENA por claridad, concreción, adecuación y proporcionalidad, 30 puntos

La descripción de actividades es BUENA por claridad, concreción, adecuación y proporcionalidad, 25 puntos

La descripción de actividades es ADECUADA por claridad, concreción, adecuación y proporcionalidad, 20 puntos

La descripción de actividades es SUFICIENTE por claridad, concreción, adecuación y proporcionalidad, 15 puntos

La descripción de actividades es INSUFICIENTE por claridad, concreción, adecuación y proporcionalidad, 10 puntos

La descripción de actividades es BASTANTE INSUFICIENTE por claridad, concreción, adecuación y proporcionalidad, 5 puntos

La descripción de actividades es MUY INSUFICIENTE por claridad, concreción, adecuación y proporcionalidad, 0 puntos

c.4 Concreción de los recursos humanos destinados al proyecto con indicación del tiempo atribuible al desarrollo del proyecto, funciones y adecuación, hasta 20 puntos.

Este apartado se debe valorar en proporción al importe de subvención solicitado

La descripción de los recursos humanos destinados al proyecto es EXCELENTE por claridad, concreción, adecuación y proporcionalidad, 20 puntos

La descripción de los recursos humanos destinados al proyecto es MUY BUENA por claridad, concreción, adecuación y proporcionalidad, 18 puntos

La descripción de los recursos humanos destinados al proyecto es BASTANTE BUENA por claridad, concreción, adecuación y proporcionalidad, 15 puntos

La descripción de los recursos humanos destinados al proyecto es BUENA por claridad, concreción, adecuación y proporcionalidad, 13 puntos

La descripción de los recursos humanos destinados al proyecto es ADECUADA por claridad, concreción, adecuación y proporcionalidad, 10 puntos



La descripción de los recursos humanos destinados al proyecto es SUFICIENTE por claridad, concreción, adecuación y proporcionalidad, 8 puntos

La descripción de los recursos humanos destinados al proyecto es INSUFICIENTE por claridad, concreción, adecuación y proporcionalidad, 5 puntos

La descripción de los recursos humanos destinados al proyecto es BASTANTE INSUFICIENTE por claridad, concreción, adecuación y proporcionalidad, 3 puntos

La descripción de los recursos humanos destinados al proyecto es MUY INSUFICIENTE por claridad, concreción, adecuación y proporcionalidad, 0 puntos

d) Calidad. Se valorará:

Que el programa contemple el desarrollo e implantación de un proceso de calidad y el sometimiento a controles de auditoría externa

Los indicadores de evaluación y control de estas actividades en relación con los medios técnicos y materiales con los que cuenta la entidad.

Que el proceso de calidad desarrolle la gestión de acuerdo con las necesidades y las expectativas de los destinatarios finales, el fomento de la participación de todas las personas implicadas, la gestión por procesos y la mejora continua.

Hasta 6 puntos

Si la entidad tiene una certificación de calidad vigente que comprende específicamente el programa solicitado se asignarán 6 puntos.

Si no dispone de una certificación de calidad específica, se asignarán los siguientes puntos:

d.1 Desarrollo e implantación de un proceso de calidad: realizan la gestión por procesos y mejora continua, 1 punto.

d.2 Tienen en cuenta las necesidades y expectativas de los destinatarios y fomentan la participación de todas las personas implicadas, 1 punto.

d.3 Indicadores de evaluación y control: existen mecanismos de seguimiento, relación de indicadores y metodología a seguir para la evaluación o el seguimiento y la evaluación, hasta 3 puntos.

Hay descripción concreta y clara de los indicadores de evaluación y control, 3 puntos

Hay explicación de los indicadores de evaluación y control, 2 puntos

Hay referencias a un sistema de indicadores, 1 punto

No hay referencias a un sistema de indicadores, 0 puntos

e) Ámbito del programa. Se valorará:

Se priorizarán los proyectos en función del grado de amplitud de su ámbito territorial y su proporcionalidad respecto a la población a la que prevé atender. Se tendrá en cuenta igualmente la estructura territorial de Aragón, la despoblación y la dispersión poblacional.

Hasta 4 puntos

La asignación de puntos es la siguiente:

Comunidad Autónoma 3 puntos



Provincial	2 puntos
Comarcal	2 puntos
Local	1 punto

Se asignará el ámbito local por defecto. Cuando la entidad señale en la memoria un ámbito más amplio, se podrá asignar si se considera justificado

Si el programa incluye actuaciones relevantes en territorio rural se asignará 1 punto suplementario. Se entenderá que el ámbito rural se refiere a los municipios de población inferior a 20.000 habitantes.

f) Voluntariado. Se valorará:

Que el programa sea desarrollado por personal voluntario, en el mayor grado posible.

Hasta 3 puntos

Solo se valorará este punto en las entidades que hayan acreditado el aseguramiento de los voluntarios.

Grado de participación del personal voluntario, según la descripción de sus funciones y el número de horas previstas, hasta 3 puntos.

Hay descripción concreta de la participación de voluntarios, 3 puntos

Hay referencia a la participación de voluntarios, 1 punto

NO hay referencia a la participación de voluntarios, 0 puntos

g) Programas de innovación. Se valorará:

El carácter innovador y el desarrollo del proyecto con buenas prácticas. Se considerará innovador, además de las técnicas empleadas en la implementación del proyecto, atender necesidades no cubiertas por los recursos sociales existentes en Localidades o Comarcas afectadas por la despoblación.

Hasta 3 puntos

Excepcionalmente, se considera un programa muy innovador, 3 puntos

Hay elementos significativos de innovación, 2 puntos

Hay referencia a aspectos innovadores del programa, 1 punto

NO hay referencia a la innovación, 0 puntos

h) Experiencia en la gestión de programas sociales en la Comunidad Autónoma de Aragón. Se valorará:

La especialización en la gestión de programas de similar naturaleza al solicitado.

La experiencia en la ejecución del proyecto solicitado en convocatorias de años anteriores

Hasta 16 puntos

h.1 Experiencia en la gestión de programas similares, 2 puntos por año con un máximo de 10 puntos.



Se valorarán programas ejecutados con un grado de similitud suficiente entre los años 2016 y 2020

h.2 Experiencia en la realización de programas similares en la convocatoria del IRPF de los tres últimos años, hasta 6 puntos.

El programa tiene continuidad respecto la convocatoria de 2018, 2 puntos (sólo se valorará si el presupuesto solicitado en 2021 es igual o inferior al solicitado en 2018)

El programa tiene continuidad respecto la convocatoria de 2019, 2 puntos (sólo se valorará si el presupuesto solicitado en 2021 es igual o inferior al solicitado en 2019)

El programa tiene continuidad respecto la convocatoria de 2020, 2 puntos (sólo se valorará si el presupuesto solicitado en 2021 es igual o inferior al solicitado en 2020)

i) Impacto del programa. Se valorará:

El impacto del proyecto, y la población a la que van dirigidos.

El número de potenciales destinatarios finales de los programas subvencionados en relación con la intensidad de la actuación.

Hasta 7 puntos

i.1 Impacto del proyecto y población beneficiaria, 1 punto.

Si el impacto del proyecto en la población beneficiaria es directo y tangible, 1 punto

i.2 Este apartado se valorará poniendo en relación la intensidad de la actuación y el número de usuarios directos, hasta 6 puntos

La intensidad del programa se determinará por el contenido y características del programa. El grado de intensidad se calificará en tres niveles: Alto, intermedio y básico.

La asignación del grado de intensidad se realizará teniendo en cuenta los siguientes criterios (de mayor a menor intensidad):

Destinatarios del programa. Afectados directos; entorno afectados; posibles o potenciales afectados

Tratamiento. Individual; grupos pequeños; grupos medianos (de 10 a 20 personas); grupos grandes.

Frecuencia. Diaria; Semanal; Mensual; Periodo acotado; Anual; Esporádico.

Tipo prestación. Prestación material o personal; prestación asistencial; formación más inserción; formación; orientación; difusión.

Personal. Facultativo; cualificado; personal de apoyo.

La asignación de puntos según la intensidad y el número de usuarios es la siguiente:

Intensidad alta (3)

- De 10 a 39 usuarios 1 punto
- De 40 a 79 usuarios 2 puntos
- De 80 a 149 usuarios 3 puntos
- De 150 a 299 usuarios 4 puntos



▪ De 300 a 500 usuarios	5 puntos
▪ Más de 500 usuarios	6 puntos
Intensidad intermedia (2)	
▪ De 30 a 89 usuarios	1 punto
▪ De 90 a 149 usuarios	2 puntos
▪ De 150 a 350 usuario	3 puntos
▪ Más de 350 usuarios	4 puntos
Intensidad básica (1)	
▪ De 100 a 300 usuarios	1 punto
▪ Más de 300 usuarios	2 puntos

j) Presupuesto y financiación del programa. Se valorará:

El presupuesto presentado por la entidad para la realización del programa. Se tendrá en cuenta la descripción de los gastos del proyecto, la adecuación del gasto a las actividades diseñadas, al logro de los resultados esperados y objetivos previstos.

El coste medio por usuario.

Corresponsabilización en la financiación del programa. Se priorizarán especialmente los programas que se presenten cofinanciados por la propia entidad.

Cofinanciación. Se priorizarán los programas que en su presupuesto cuenten con otras fuentes de financiación pública provenientes de la Administración General del Estado, Unión Europea, otros Departamentos u organismos de la propia Comunidad Autónoma, Corporaciones Locales, y análogos; así como de fuentes privadas.

Hasta 27 puntos

j.1 Claridad y concreción del presupuesto, hasta 12 puntos

El presupuesto es claro, concreto, detallado, coherente y equilibrado, 12 puntos

El presupuesto tiene una explicación aceptable, 8 puntos

El presupuesto tiene una explicación escasa, 4 puntos

No se explica el presupuesto, 0 puntos

j.2 Coste medio por usuario, hasta 4 puntos. Se dividirá el importe solicitado por el número de usuarios directos.

Las ratios se han asignado en función de la intensidad de la actuación valorada en el apartado i).

Intensidad básica (1)

Inferior a 30 euros por usuario	4 puntos
Inferior a 60 euros por usuario	3 puntos
Inferior a 120 euros por usuario	2 puntos
Inferior a 240 euros por usuario	1 punto



Igual o superior a 240 euros por usuario	0 puntos
Intensidad intermedia (2)	
Inferior a 150 euros por usuario	4 puntos
Inferior a 300 euros por usuario	3 puntos
Inferior a 600 euros por usuario	2 puntos
Inferior a 1.200 euros por usuario	1 punto
Igual o superior a 1.200 euros por usuario	0 puntos
Intensidad alta (3)	
Inferior a 250 euros por usuario	4 puntos
Inferior a 500 euros por usuario	3 puntos
Inferior a 1.000 euros por usuario	2 puntos
Inferior a 2.000 euros por usuario	1 punto
Igual o superior a 2.000 euros por usuario	0 puntos

j.3 Corresponsabilización en la financiación del programa: Se valorarán especialmente los programas que se presenten cofinanciados por la propia entidad. Se calculará la ratio entre la aportación de la entidad, excluida en su caso la aportación obligatoria, y la subvención solicitada. Hasta 10 puntos.

Igual o superior a 5% e inferior a 10%	1 punto
Igual o superior a 10% e inferior a 15%	2 puntos
Igual o superior a 15% e inferior a 20%	3 puntos
Igual o superior a 20% e inferior a 25%	4 puntos
Igual o superior a 25% e inferior a 30%	5 puntos
Igual o superior a 30% e inferior a 35%	6 puntos
Igual o superior a 35% e inferior a 40%	7 puntos
Igual o superior a 40% e inferior a 45%	8 puntos
Igual o superior a 45% e inferior a 50%	9 puntos
Superior a 50%	10 puntos

j.4 Cofinanciación: Se valorarán prioritariamente los programas que en su presupuesto cuenten con otras fuentes de financiación pública provenientes de la Administración General del Estado, Unión Europea, otros Departamentos u organismos de la propia Comunidad Autónoma, Corporaciones Locales, y análogos; así como de fuentes privadas. 1 punto.

Solo se puntuará si se considera acreditado que existe la cofinanciación propuesta.

La ratio entre la cofinanciación y la subvención solicitada tiene que ser igual o superior al 10%.



Valoración de programas de inversión

La valoración de los programas de inversión se realizará de acuerdo con los criterios de selección previstos en la orden de convocatoria y con la ponderación contenida en la misma. La forma de aplicar estos se expone a continuación:

- a) Determinación de los objetivos y el impacto del programa.
 - a.1 Claridad y definición de los objetivos, hasta 5 puntos.
 - a.2 Impacto del proyecto y población beneficiaria, hasta 15 puntos.
- b) Contenido técnico del programa.
 - b.1 Claridad y corrección del contenido técnico del programa, hasta 70 puntos.
 - b.2 Adecuación al objetivo propuesto, hasta 20 puntos.
 - b.3 Calendario de realización. plazos de ejecución viables y adecuados, hasta 10 puntos.
- c) Presupuesto del programa.
 - c.1 Calidad, claridad y moderación de costes del presupuesto presentado, hasta 10 puntos.
 - c.2 Porcentaje de cofinanciación, hasta 5 puntos.

Solo se puntuará si se considera acreditado que existe la cofinanciación propuesta.

Se calculará una ratio entre la cofinanciación y la subvención solicitada. La asignación de puntos es la siguiente:

Igual o superior a 5% e inferior a 10%	1 punto
Igual o superior a 10% e inferior a 15%	2 puntos
Igual o superior a 15% e inferior a 20%	3 puntos
Igual o superior a 20% e inferior a 25%	4 puntos
Igual o superior a 25%	5 puntos

- c.3 Porcentaje de aportación de la entidad, hasta 15 puntos.

Se calculará una ratio entre la cuantía de aportación voluntaria de la entidad y la subvención solicitada.

La asignación de puntos es la siguiente:

Igual o superior a 15% e inferior a 20%	1 punto
Igual o superior a 20% e inferior a 25%	2 puntos
Igual o superior a 25% e inferior a 30%	3 puntos
Igual o superior a 30% e inferior a 35%	4 puntos
Igual o superior a 35% e inferior a 40%	5 puntos
Igual o superior a 40% e inferior a 45%	6 puntos
Igual o superior a 45% e inferior a 50%	7 puntos



Igual o superior a 50% e inferior a 55%	8 puntos
Igual o superior a 55% e inferior a 60%	9 puntos
Igual o superior a 60% e inferior a 65%	10 puntos
Igual o superior a 65% e inferior a 70%	11 puntos
Igual o superior a 70% e inferior a 75%	12 puntos
Igual o superior a 75% e inferior a 80%	13 puntos
Igual o superior a 80% e inferior a 85%	14 puntos
Superior a 85%	15 puntos

ANEXO III

El presente anexo III incluye:

1. Esquema para la memoria explicativa de la entidad
2. Esquema para las memorias de los programas de actividades incluidos en los apartados A y B del anexo I.
3. Esquema para las memorias de los programas de inversiones incluidos en el apartado C del anexo I.
4. Instrucciones para cumplimentar las memorias.

MEMORIA EXPLICATIVA DE LA ENTIDAD

1 Entidad solicitante

2 Ámbito territorial de la entidad según sus estatutos

Autonómico	
Provincial	
Comarcal	
Local	

3 Número de socios o afiliados (personas físicas exclusivamente) en Aragón en el año 2020

4 Estructura orgánica de la entidad en Aragón

5 Sedes en el territorio de Aragón



Inmuebles en propiedad

DOMICILIO	Valor catastral

Inmuebles en arrendamiento

DOMICILIO	Importe arrendamiento	anual

6 Sistemas de gestión de calidad.

7 Auditoría externa.

8 Presupuesto de la entidad en Aragón.



	Ejecución año 2020	Previsión año 2021
Gastos de personal		
Gastos de mantenimiento		
Gastos de actividades		
Otros gastos		
Gastos de inversión		
Suma total de gastos		
	Ejecución año 2020	Previsión año 2021
Ingresos cuotas socios o afiliados		
Ingresos subvenciones recibidas		
Otros ingresos		
Suma total de ingresos		
	Ejecución año 2020	Previsión año 2021
Resultado = ingresos - gastos		

9 Número de voluntarios asegurados en Aragón.

10 Actividades de formación de voluntarios realizadas en Aragón en el año 2020.

Número de cursos

Voluntarios formados

11 Antigüedad de la entidad.

Fecha de constitución legal de la entidad



12 Fines de la entidad

13 Ámbitos de especialización sectorial de la entidad (colectivos a los que dirige su atención)

14 Programas realizados en Aragón en los años 2019, 2020 y 2021

Programa	Año	Colectivo	Nº beneficiarios directos	Coste total

15 Personal retribuido de la entidad en Aragón

(número de personas y número de horas trabajadas anuales)

Puesto de trabajo	Número de trabajadores	Horas anuales	Fijo / Temporal / otro

16 Situaciones especiales de empleo



Situación	Número
Personas con discapacidad	
Personas con exclusión social	
Mujeres, jóvenes y desempleados de larga duración	

17 Plan de igualdad

18 Adscripción de recursos humanos a cada programa solicitado en la convocatoria

Personal contratado

Programa	Puesto de trabajo	Horas anuales	Plantilla o nueva contratación

Voluntarios

Programa	Número de voluntarios	Horas anuales	Formación

19 Otras consideraciones, no incluidas en puntos anteriores, que se considere necesario exponer para la mejor valoración de la entidad



D/D^a. como representante de
la entidad certifica
que son ciertos los datos contenidos en la presente memoria.

Fecha y firma



MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROGRAMA

1 Entidad solicitante

2. Entidad ejecutante

Ejecutante	CIF	Importe

3 Título del programa

4 Programa de actuación y prioridad según la clasificación del anexo I de la orden de convocatoria

5 Explicar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el anexo I para este tipo de programa.



6 Descripción breve del programa (Máximo 300 palabras)

7 Objetivos que se pretenden conseguir con el programa.

8 Evaluación de las necesidades y colaboración con las Administraciones Públicas.

8.1 Diagnóstico de la realidad.

8.2 Cobertura pública de necesidades.

8.3 Colaboración con administraciones públicas.



9 Número de beneficiarios directos del programa

10 Criterios para la selección de los beneficiarios

11 Descripción de las actividades a realizar.

	ACTIVIDAD	Peso



12 Contenido técnico del programa y metodología de trabajo

13 Periodo y plazos de ejecución. Calendario de trabajo.

14 Medios personales destinados a cada actividad.



Puesto de trabajo y funciones	Horas anuales	Relación laboral	Retribución anual bruta

15 Subcontratación de actividades.

16 Medios técnicos y materiales destinados a cada actividad.

17 Plan de control de calidad e indicadores de evaluación y control.



18 Ámbito territorial del programa

19 Participación de personal voluntario.

Número voluntarios	Funciones	Horas anuales

20 Descripción, en su caso, de las características innovadoras del programa

21 Cuantificar el impacto del programa por número y perfil de usuarios.



22 Experiencia de la entidad en la gestión de programas similares en Aragón en los últimos cinco años, de 2016 a 2020.

Programa	Año	Nº beneficiarios directos	Coste total

23 Ayudas recibidas de la convocatoria del IRPF en los tres últimos años para el mismo programa

AÑO convocatoria	Programa (código y título)	Importe solicitado	Subvención recibida
2018			
2019			
2020			



24 Información económica

La ficha económica del programa se cumplimentará directamente en la plataforma de gestión de la subvención. Solo se deben rellenar en la memoria las siguientes explicaciones:

Explicación de otros ingresos.

Explicación de los gastos de personal

Explicación de los gastos de actividades

Explicación de los gastos generales

Coste medio por usuario del programa

25 Otras consideraciones, no incluidas en puntos anteriores, que se considere necesario exponer para la mejor valoración del programa



D/D^a. como representante de
la entidad certifica
que son ciertos los datos contenidos en la presente memoria.

Fecha y firma



MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROGRAMA (INVERSIONES)

1 Entidad solicitante

2. Entidad ejecutante

Ejecutante	CIF	Importe

3 Título del programa

4 Programa de actuación y prioridad según la clasificación del anexo I de la orden de convocatoria

5 Explicar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el anexo I para este tipo de programa.



6 Objetivos que se pretenden conseguir con el programa.

7 Descripción del proyecto.

7.1 Identificación del centro en el que se realiza la inversión.

7.2 Explicar la necesidad y, en su caso, la urgencia del proyecto de inversión.

7.3 Descripción detallada del contenido de la inversión.

7.4 Explicar selección de contratista.

7.5 Periodo de ejecución y calendario.



8 Información económica

La ficha económica del programa se cumplimentará directamente en la plataforma de gestión de la subvención. Solo se deben rellenar en la memoria las siguientes explicaciones:

En el apartado "otros ingresos", si se reciben otras subvenciones, aportar el documento de concesión.

9 Otras consideraciones, no incluidas en puntos anteriores, que se considere necesario exponer para la mejor valoración del programa

D/D^a como representante de
la entidad certifica
que son ciertos los datos contenidos en la presente memoria.

Fecha y firma



INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LAS MEMORIAS

Instrucciones generales:

- Las memorias deben seguir obligatoriamente el contenido del esquema que precede estas líneas. En la página web, programas de interés social convocatoria 2021, se adjunta el esquema de las memorias en formato Word.
- Se utilizará tipo de letra Arial 10 a doble espacio.

Instrucciones para cumplimentar la memoria de entidad:

Cada entidad solicitante deberá presentar una memoria explicativa de la entidad que valdrá para todos los programas que dicha entidad solicite.

Los datos a consignar (trabajadores, sedes, voluntarios, programas realizados, etcétera) se deben referir siempre al ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón y a fecha de la solicitud, salvo que se indique otra fecha.

En el apartado 8, en caso de que el presupuesto de la entidad sea de un ámbito superior al de la Comunidad Autónoma de Aragón, se hará constar tal circunstancia y se expresará una estimación razonable del porcentaje de la actividad en Aragón respecto al total de la actividad en ámbito nacional.

En el apartado 12, se deberá transcribir los fines de la entidad, tal y como figuran en sus estatutos.

En el apartado 15, personal retribuido, deberá reflejarse el número total de personas trabajadoras con contrato laboral fijo, agrupadas por categorías y con indicación del número de horas trabajadas por cada una de ellas en el año 2019. Igualmente se procederá para el personal con contrato laboral eventual. En último lugar, deberá recogerse en la casilla "otros", aquellos profesionales que, trabajando para la entidad, no están vinculados a la misma mediante contrato laboral, por ejemplo: contratos de prestación de servicios.

En el apartado 16, situaciones especiales de fomento de empleo, se indicará el número de personas trabajadoras, de los recogidos en el apartado anterior (personal fijo, eventual y otros) que pertenece a las categorías de personas con discapacidad, personas desempleadas en situación de exclusión social con dificultades de integración y colectivos de mujeres, jóvenes y desempleados de larga duración.

El apartado 18 se refiere a los medios destinados a cada uno de los programas solicitados en la presente convocatoria.



La extensión máxima de los apartados 1 a 18 será de quince páginas. El apartado 19 no se incluye en este límite.

Documentación complementaria. Se deberá adjuntar, en su caso, la siguiente:

- Certificación externa de calidad o plan de calidad de la entidad.
- Informe de auditoría económica del último ejercicio.
- Cuentas anuales del año 2020.
- Seguro de accidentes, enfermedad y responsabilidad civil a favor de los voluntarios que participan en las actividades de la entidad.

Instrucciones para cumplimentar las memorias de programas de actividades incluidos en los apartados A y B del anexo I:

Para cada programa de gasto corriente solicitado se deberá presentar una memoria explicativa.

Los datos a consignar se deben referir siempre al ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón y a fecha de la solicitud.

2. Entidad ejecutante.

Para cada entidad ejecutante hay que poner el importe de la subvención solicitada que le corresponde ejecutar.

3 Título del programa.

Los títulos de los programas deben ser concisos. Intentar no rebasar las diez palabras.

Si el programa es de continuidad es conveniente poner un título igual o parecido al de años anteriores.

4 Programa de actuación y prioridad según la clasificación del anexo I de la orden de convocatoria.

Se tiene que seguir la codificación de programas y prioridades contenidos en el anexo I de esta convocatoria.

Si la actuación se inscribe en varios programas y/o prioridades, se ponen todas las que estén claramente relacionadas, por orden de afinidad.

5 Cumplimiento de los requisitos exigidos en el anexo I para este tipo de programa.



Explicar y justificar de forma clara como se produce el cumplimiento de cada uno de los requisitos previstos en la convocatoria para este programa. En caso contrario, será motivo para la no valoración del programa.

6 Descripción breve del programa

Máximo 300 palabras.

7 Objetivos que se pretenden conseguir con el programa.

Relacionarlos por orden de prioridad.

Máximo de cinco objetivos.

8.1 Diagnóstico de la realidad.

Población a la que va dirigida el programa.

Datos estadísticos de la problemática concreta que se pretende atender con este programa.

Resultados del programa anterior si lo hubiera.

Máximo 500 palabras.

8.2 Cobertura pública de necesidades.

Explicar la complementariedad con el sistema público, si la hay.

Explicar si se atiende a necesidades sociales no cubiertas.

8.3 Colaboración con administraciones públicas.

Si se acredita acuerdo de colaboración con cualquier Administración Pública sobre este programa o se definen otros mecanismos de colaboración.

Consignar explícitamente si la actividad está relacionada con algún contrato o concierto con la administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

9 Número de beneficiarios directos del programa.

Poner un número preciso de la estimación de beneficiarios directos del programa. No poner un intervalo de números. Si hay varias actividades de intensidades muy diferenciadas, poner los beneficiarios directos para cada actividad.

10 Criterios para la selección de los beneficiarios.

Máximo cuatro criterios.



11 Descripción de las actividades a realizar.

Descripción clara, concreta y detallada de las actividades que se realizan. Se deben ordenar secuencialmente. Hay que indicar una estimación del peso porcentual que sobre el conjunto del programa tiene cada actividad. Se indicará si la puesta en marcha del servicio o actividad implica una aportación económica al usuario. En caso de ser un servicio gratuito para el usuario, se hará constar expresamente esta circunstancia. Máximo cinco actividades.

Si hace falta se empaquetan actividades. Por ejemplo, acompañar al médico y acompañar a la farmacia se pueden resumir en una actividad que sería: acompañamientos sanitarios, médico y farmacia.

13 Periodo y plazos de ejecución. Calendario de trabajo.

Fechas en que se ejecuta el programa.

Secuencia de actividades.

No se trata de poner de 1 de enero a 31 de diciembre. Si se tiene un centro de atención abierto todo el año, el calendario podría ser: centro de atención a usuarios; todos los martes y viernes, salvo festivos, de 6 a 8 de la tarde; todos los meses del año con la excepción de agosto.

14 Medios personales destinados a cada actividad.

Hay que insertar una fila por cada trabajador.

Puesto de trabajo y funciones. Descripción breve del puesto y de las funciones que se realizan.

Horas anuales dedicadas a la actividad por el trabajador

Relación laboral. Fijo, temporal, contrato de servicios.

Retribución anual bruta. Importe anual del sueldo que se va a imputar la subvención. Excluida la seguridad social a cargo de la empresa.

15 Subcontratación de actividades.

En su caso, qué actividades se van a subcontratar, con quién y por qué importe. Se recuerda que según la ley de subvenciones la subcontratación no puede superar el 50% del importe subvencionado.



17 Plan de control de calidad e indicadores de evaluación y control.

Si posee certificado de calidad vigente específico de este programa, se hace constar y se aporta. En este caso no hay que poner nada más en este apartado porque se otorgará la puntuación máxima.

Si no está en el supuesto anterior, determinar:

Plan de control de calidad.

Participación usuarios.

Definir indicadores de evaluación y control (como máximo cinco).

18 Ámbito territorial del programa

Localidades en las que se desarrolla el programa, informando de los locales utilizados en cada una de ellas.

22 Experiencia de la entidad en la gestión de programas similares en Aragón en los últimos cinco años, de 2015 a 2019.

Se incluye cualquier programa similar ejecutado, haya sido financiado con las subvenciones del IRPF o no. Solo se valorarán si se cumplimentan los datos de número de beneficiarios y coste.

24 Información económica.

La ficha económica del programa se cumplimentará directamente en la plataforma de gestión de la subvención.

En el apartado otros ingresos solo hay que poner los ingresos sobre los que se tenga seguridad y se tiene que explicar su origen y circunstancias. Si se reciben otras subvenciones, aportar el documento de concesión. Si el beneficiario debe realizar aportaciones para participar en el programa, explicar el importe y los criterios para determinar la aportación económica de los beneficiarios.

Los gastos de personal incluyen todo el personal, también el personal de administración y coordinación. En estos gastos hay que incluir el coste de la seguridad social a cargo de la entidad.

Explicación detallada de los gastos de actividades.

Explicación detallada de los gastos generales. Explicar qué gastos generales se van a imputar y la fórmula de imputación.



Coste medio por usuario del programa. Se calcula dividiendo la subvención solicitada por el número de beneficiarios directos consignados en el apartado 9 de la memoria.

La extensión máxima de los apartados 1 a 24 será de treinta páginas. El apartado 25 no se incluye en este límite.

Documentación complementaria

Para los programas 15 se deberá presentar el proyecto educativo del centro.

Para los programas 21 se deberá acreditar la colaboración con el centro educativo para su desarrollo.

Para los programas 24 se deberá aportar la autorización del centro educativo para su desarrollo.

Instrucciones para cumplimentar las memorias de programas de inversiones incluidos en el apartado C del anexo I:

Para cada programa de inversiones solicitado se deberá presentar una memoria explicativa.

3 Título del programa

Los títulos de los programas deben ser concisos. Intentar no rebasar las diez palabras.

4 Programa de actuación y prioridad según la clasificación del anexo I de la orden de convocatoria.

Se tiene que seguir la codificación de programas y prioridades contenidos en el anexo I de esta convocatoria.

5 Cumplimiento de los requisitos exigidos en el anexo I para este tipo de programa.

Explicar de forma clara como se produce el cumplimiento de cada uno de los requisitos previstos en la convocatoria para este programa. En caso contrario, será motivo para la no valoración del programa.

6 Objetivos que se pretenden conseguir con el programa.

Relacionarlos por orden de prioridad.



Máximo de tres objetivos.

7.1 Identificación del centro en el que se realiza la inversión.

Nombre del centro, tipo de centro, titularidad, domicilio completo, años en funcionamiento, uso al que se destina, ocupación y cualquier otro dato que se considere relevante.

7.2 Explicar el proyecto de inversión, su necesidad y, en su caso, la urgencia.

Máximo 300 palabras.

7.3 Descripción detallada del contenido de la inversión.

En caso de adjuntarse proyecto de obra o memoria valorada será suficiente con remitirse a estos documentos.

7.4 Explicar selección de contratista.

Ofertas recibidas y explicación de la selección efectuada

7.5 Periodo de ejecución y calendario.

Fechas en que se ejecuta el programa.

Secuencia de actividades.

8 Información económica.

La ficha económica del programa se cumplimentará directamente en la plataforma de gestión de la subvención.

En el apartado otros ingresos solo hay que poner los ingresos sobre los que se tenga seguridad y se tiene que explicar su origen y circunstancias. Si se reciben otras subvenciones, aportar el documento de concesión. Si el beneficiario debe realizar aportaciones para participar en el programa, explicar el importe y los criterios para determinar la aportación económica de los beneficiarios

La extensión máxima de los apartados 1 a 8 será de diez páginas. El apartado 9 no se incluye en este límite.



Documentación complementaria para proyectos de inversión de obras

1 Documento acreditativo de que se dispone de titularidad suficiente sobre el inmueble o, caso de que sean inmuebles arrendados o cedidos, contrato de arrendamiento o documento acreditativo de cesión al menos por 20 años, y autorización del propietario.

2 Anteproyecto presupuestado o proyecto de obras, ajustado a la normativa vigente y con las especificaciones técnicas y arquitectónicas adecuadas a los usuarios del centro. Cuando se trate de obras de menor cuantía (conservación y reparaciones de menor cuantía) deberá presentarse, en su lugar, presupuesto detallado y memoria firmada por el Contratista.

3 Informe sobre viabilidad urbanística y acreditación de la posibilidad legal de obtener las licencias y permisos necesarios.

4 Cuando el coste de la obra supere los 40.000 euros sin IVA, deberán aportarse como mínimo tres ofertas distintas, debiendo justificarse la elección de una de ellas.

Documentación complementaria para proyectos de inversión de equipamiento

1 Presupuesto de la casa suministradora, con indicación del coste por unidad y del importe total de las adquisiciones que se pretenden realizar.

2 Cuando el coste del equipamiento supere los 15.000 euros sin IVA, deberán aportarse como mínimo tres ofertas distintas, debiendo justificarse la elección de una de ellas.

Anexo IV

El logotipo que deberá utilizarse para la difusión de los programas subvencionados por el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, financiación con cargo a la convocatoria de 2021 es el siguiente:

**Programa de interés social financiado
con cargo a la asignación tributaria del IRPF**



El logotipo se encuentra a disposición de las entidades, en distintos tamaños para su correcta utilización, en la dirección <https://www.aragon.es/-/programas-de-interes-social> (Logos IRPF).

1. Supuestos de utilización:

a. El logotipo deberá figurar en los materiales de uso necesarios para la realización de las actividades financiadas con cargo a las subvenciones reguladas en esta convocatoria, tales como:

- Material de carácter didáctico de las actividades formativas.
- Cartelería y productos de difusión del programa.

b. En el caso de adquisición de equipamiento inventariable deberá constar adherido al mismo de manera individual en un lugar visible con un tamaño de, al menos 10 x 5 cm.

c- En las obras de reforma se colocará un cartel en las instalaciones objeto de actuación, de modo permanente con un tamaño de, al menos 30 x 50 cms.

2. Pautas para su utilización:

El logotipo se utilizará siempre guardando las proporciones del modelo, en las ampliaciones o las reducciones, sin que sea preciso que figure recuadrado, debiéndose colocar en el lugar preferencial del soporte a difundir con la misma categoría que el logotipo de la organización o entidad subvencionada. En los carteles el logotipo deberá de colocarse en la parte inferior derecha.

Para la reproducción y utilización del logotipo del Gobierno de Aragón, en color o en blanco y negro, las entidades subvencionadas precisan solicitar el informe previo a la Comisión de Comunicación Institucional.

3. Solicitud a la Comisión de Comunicación Institucional

El informe se solicita cumplimentando un formulario en la dirección:

<https://www.aragon.es/-/comunicacion-corporativa>

Obtenida contestación, se envía una prueba por correo electrónico a comisiondecomunicacion@aragon.es, para verificar que se adecúa al Manual de Identidad Visual Corporativa del Gobierno de Aragón.